

REPÚBLICA DE CHILE



DIARIO DE SESIONES DEL SENADO

PUBLICACIÓN OFICIAL

LEGISLATURA 366^a

Sesión 64^a, en miércoles 24 de octubre de 2018

Especial

(De 22:54 del 24 octubre a 00:21 del 25 octubre)

*PRESIDENCIA DE SEÑORES CARLOS MONTES CISTERNAS, PRESIDENTE,
Y CARLOS BIANCHI CHELECH, VICEPRESIDENTE*

SECRETARIO, EL SEÑOR JOSÉ LUIS ALLIENDE LEIVA, SUBROGANTE

ÍNDICE

Versión Taquigráfica

	Pág.
I. ASISTENCIA.....	6893
II. APERTURA DE LA SESIÓN.....	6893
III. CUENTA.....	6893
Acuerdos de Comités.....	6893

IV. ORDEN DEL DÍA:

Proyecto de ley, en primer trámite constitucional, que fortalece las facultades de los directores de establecimientos educacionales en materia de expulsión y cancelación de matrícula en los casos de violencia que indica (12.107-04) (se aprueba en general y en particular)..... 6894

*A n e x o s***DOCUMENTOS:**

- 1.- Informe de la Comisión de Educación y Cultura recaído en el proyecto de ley, en primer trámite constitucional, que fortalece las facultades de los directores de establecimientos educacionales en materia de expulsión y cancelación de matrícula en los casos de violencia que indica (12.107-04)..... 6914
- 2.- Certificado de la Comisión de Hacienda recaído en el proyecto de ley, en primer trámite constitucional, que fortalece las facultades de los directores de establecimientos educacionales en materia de expulsión y cancelación de matrícula en los casos de violencia que indica (12.107-04)..... 6937

VERSIÓN TAQUIGRÁFICA

I. ASISTENCIA

Asistieron las señoras y los señores:

- Allamand Zavala, Andrés
- Allende Bussi, Isabel
- Aravena Acuña, Carmen Gloria
- Araya Guerrero, Pedro
- Bianchi Chelech, Carlos
- Castro Prieto, Juan
- Chahuán Chahuán, Francisco
- Coloma Correa, Juan Antonio
- Durana Semir, José Miguel
- Ebensperger Orrego, Luz
- Elizalde Soto, Álvaro
- Galilea Vial, Rodrigo
- García Ruminot, José
- Goic Borojevic, Carolina
- Guillier Álvarez, Alejandro
- Huenchumilla Jaramillo, Francisco
- Insulza Salinas, José Miguel
- Kast Sommerhoff, Felipe
- Latorre Riveros, Juan Ignacio
- Letelier Morel, Juan Pablo
- Montes Cisternas, Carlos
- Moreira Barros, Iván
- Muñoz D'Albora, Adriana
- Órdenes Neira, Ximena
- Pérez Varela, Víctor
- Pizarro Soto, Jorge
- Prohens Espinosa, Rafael
- Provoste Campillay, Yasna
- Pugh Olavarría, Kenneth
- Quintana Leal, Jaime
- Quinteros Lara, Rabindranath
- Soria Quiroga, Jorge
- Van Rysselberghe Herrera, Jacqueline
- Von Baer Jahn, Ena

Concurrieron, además, los Ministros Secretario General de la Presidencia, señor Gonzalo Blumel Mac-Iver, y de Educación, señora Marcela Cubillos Sigall.

Asimismo, se encontraban presentes diversos asesores del Ejecutivo y de los señores y señoras Senadores.

Actuó de Secretario General subrogante el señor José Luis Allende Leiva, y de Prosecretario subrogante, el señor Julio Cámara Oyarzo.

II. APERTURA DE LA SESIÓN

—Se abrió la sesión a las 22:54, en presencia de 33 señores Senadores.

El señor MONTES (Presidente).— En el nombre de Dios y de la Patria, se abre la sesión.

III. CUENTA

El señor ALLIENDE (Secretario General subrogante).— En este momento han llegado a la Mesa los siguientes documentos:

Informe de la Comisión de Educación y Cultura y Certificado de la Comisión de Hacienda, recaídos en el proyecto de ley que fortalece las facultades de los directores de establecimientos educacionales en materia de expulsión y cancelación de matrícula en los casos de violencia que indica (boletín N° 12.107-04), con urgencia calificada de “discusión inmediata” (Véanse en los Anexos, documentos 1 y 2).

—Queda para tabla.

El señor MONTES (Presidente).— Termina da la Cuenta.

ACUERDOS DE COMITÉS

El señor MONTES (Presidente).— Tiene la palabra el señor Secretario.

El señor ALLIENDE (Secretario General subrogante).— En sesión que se acaba de celebrar, los Comités adoptaron los siguientes acuerdos sobre el procedimiento al que se someterá el debate y el despacho de la iniciativa antes mencionada:

—En cuanto al uso de la palabra, se concederán 5 minutos a cada uno de los miembros de las dos Comisiones informantes: de Educación y Cultura y de Hacienda.

—Por su parte, los Comités País Progresista e Independientes y Evópoli también tendrán derecho a intervenir por 5 minutos.

-Asimismo, hará uso de la palabra, cuando le corresponda, la señora Ministra, si lo desea.

-Terminado el debate, el proyecto de ley se votará en un solo acto.

Se hace presente que se requiere alcanzar 23 votos, ya que existe una norma que tiene rango orgánico constitucional.

-Durante la discusión y la votación en general, los señores Senadores podrán dejar constancia de los reparos u observaciones que les merezcan algunas de las disposiciones.

-Por último, se facultó a los asesores tanto del Gobierno como de los Comités para que puedan ingresar a la Sala.

El señor MONTES (Presidente).— Y se autorizó que las dos Comisiones puedan entregar tiempo a un representante por Partido, para que puedan sumar sus minutos.

IV. ORDEN DEL DÍA

FORTALECIMIENTO DE FACULTADES DE DIRECTORES DE ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES EN MATERIA DE CONVIVENCIA ESCOLAR

El señor MONTES (Presidente).— Proyecto de ley, en primer trámite constitucional, que fortalece las facultades de los directores de establecimientos educacionales en materia de expulsión y cancelación de matrícula en los casos de violencia que indica.

—**Los antecedentes sobre el proyecto (12.107-04) figuran en los Diarios de Sesiones que se indican:**

Proyecto de ley:

En primer trámite: sesión 53ª, en 25 de septiembre de 2018 (se da cuenta).

Informes de Comisión:

Educación y Cultura: sesión 64ª, en 24 de octubre de 2018.

Hacienda (certificado): sesión 64ª, en 24 de octubre de 2018.

El señor MONTES (Presidente).— Tiene la palabra el señor Secretario.

El señor ALLIENDE (Secretario General subrogante).— Cabe señalar que el proyecto cuenta con informe de la Comisión de Educación y Cultura y certificado de la Comisión de Hacienda y urgencia calificada de “discusión inmediata”.

El señor PIZARRO.— ¿Me permite, señor Presidente?

El señor MONTES (Presidente).— Tiene la palabra el Senador señor Pizarro.

El señor PIZARRO.— Señor Presidente, nosotros entendimos que, luego de rendido el informe de ambas Comisiones, se abriría la votación.

El señor MONTES (Presidente).— ¿Habría acuerdo para abrir la votación luego del informe de las dos Comisiones?

—**Así se acuerda.**

El señor MONTES (Presidente).— En discusión general.

Le ofrezco la palabra a la Honorable señora Provoste.

La señora PROVOSTE.— Por favor, después del Senador Letelier.

El señor MONTES (Presidente).— Muy bien.

Le ofrezco la palabra al Senador señor Letelier.

El señor LETELIER.— Señor Presidente, estimados colegas, en el día de hoy la Comisión de Hacienda recibió el informe de la Comisión de Educación para conocer el proyecto, iniciado en mensaje del Presidente de la República, que fortalece las facultades de los directores de establecimientos educacionales en materia de convivencia escolar.

Los miembros de la Comisión, como le consta a la Sala, trabajamos en forma discontinua durante varios momentos.

En esencia, primero, en el texto se introduce una modificación a la ley de subvención escolar; segundo, se realiza una enmienda a la LEGE; tercero, se incorporan artículos transitorios, y, cuarto, también nos pronunciamos sobre un artículo segundo transitorio que ve-

nía de la Comisión de Educación, respecto al financiamiento de otro asunto.

En la iniciativa que conoció la Comisión se presentaron tres indicaciones, que fueron aprobadas con modificaciones.

Ahora paso a relatar lo que se acordó.

Permítanme recordar, dado que la Comisión de Educación no es la que partió con el análisis del informe, que este es un proyecto que tiene como finalidad enfrentar una situación de la convivencia en los planteles educativos de nuestro país. Y, en particular, lo que se ha propuesto es establecer procedimientos sancionatorios, tanto de expulsión como de suspensión, frente a actos graves que afecten la convivencia escolar. Y eso es lo que se abordó en las indicaciones, a partir de lo que existe en el artículo 1, párrafo segundo, y específicamente en el artículo 6° de la normativa que regula la subvención escolar.

La parte que abordamos respecto al artículo 6° dice relación con que los establecimientos, según lo dispuesto en la letra d), deben contar con reglamentos internos de ciertas características.

En esencia, en la ley vigente se dice que “Las medidas de expulsión y cancelación de matrícula sólo podrán aplicarse cuando sus causales estén claramente descritas en el reglamento interno del establecimiento y, además, afecten gravemente la convivencia escolar.”

Eso se modificó, porque aquí había dos condiciones copulativas, en cuanto a que las medidas de expulsión y cancelación tenían que aplicarse en ambos casos: cuando estaba en el reglamento interno y cuando alteraban la convivencia. En consecuencia, se puso de tal forma que no fuera copulativo.

Lo segundo que se hizo fue incorporar una definición sobre qué se entenderá por la frase relativa a que “afecten gravemente la convivencia”.

En tal sentido, se agregó el siguiente párrafo.

“Siempre se entenderá que afectan grave-

mente la convivencia escolar, los actos cometidos por cualquier miembro de la comunidad educativa, tales como profesores, padres y apoderados, alumnos, asistentes de la educación, entre otros, de un establecimiento educacional que causen daño a la integridad física o síquica de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de terceros que se encuentren en las dependencias de los establecimientos, tales como agresiones de carácter sexual, agresiones físicas que produzcan lesiones, uso, porte, posesión y tenencia de armas o artefactos incendiarios, así como también actos que atenten contra la infraestructura esencial para la prestación del servicio educativo por parte del establecimiento.”

Lo que se ha hecho es describir, no en forma taxativa, qué se entiende por actos que alteran gravemente la convivencia escolar.

Hay otros actos que pueden afectar la convivencia escolar, pero no son considerados graves.

Eso es muy importante explicitarlo para no confundir respecto a cuándo puede operar este mecanismo de sanción.

Señor Presidente, en otro momento se había pensado que esto pudiese formar parte de un artículo transitorio en que se dijera que los reglamentos deben incluir estas materias, pero se decidió ponerlo en el texto permanente de la ley.

¿Qué se debatió hoy? Se debatió acerca de dejar explícito qué entendemos por algo que afecte gravemente la convivencia escolar.

En las otras materias se incluyó -está, si no me equivoco, en el numeral 3- lo que tiene que ver con los directores.

Así, se expresa que “El director deberá iniciar un procedimiento sancionatorio en los casos en que algún miembro de la comunidad educativa incurriere en alguna conducta grave o gravísima establecida como tal en los reglamentos internos de cada establecimiento, o que afecte gravemente la convivencia escolar”.

Lo que hemos hecho es disponer que cuan-

do se produzca algo que afecte gravemente la convivencia escolar, de acuerdo a los parámetros que fijamos, le corresponderá al director iniciar un procedimiento sancionatorio.

Puede ocurrir que en los reglamentos internos existan otras causales para este tipo de procedimientos. Simplemente, explicitamos que, cuando aquellas afecten gravemente la convivencia escolar, también deberá iniciarse el procedimiento respectivo.

Asociado a lo anterior, pero fundamentalmente vinculado a lo que es el debido proceso, se agrega:

“El director tendrá la facultad de suspender, como medida cautelar y mientras dure el procedimiento sancionatorio, a los alumnos y miembros de la comunidad escolar que en un establecimiento educacional hubieren incurrido en alguna de las faltas graves o gravísimas establecidas como tales en los reglamentos internos de cada establecimiento, y que conlleven como sanción en los mismos, la expulsión o cancelación de la matrícula, o afecten gravemente la convivencia escolar, conforme a lo dispuesto en esta ley.”.

Primero, esta es una facultad que tienen los directores, pero ahora se comienza un proceso que tiene plazos. Por eso hablamos de que la suspensión que se pueda determinar de inmediato no significa una sanción, sino una medida cautelar, a partir de la cual se sigue un procedimiento conforme al debido proceso.

No me voy a detener en otras normas de la Comisión de Educación en esta materia, porque es algo que la Senadora informante podrá relatar.

Lo otro que discutimos en la Comisión de Hacienda, señor Presidente, es que este procedimiento, estas definiciones de alteración grave a la convivencia, como parámetros básicos que deben tener los directores, se tienen que aplicar no solamente a los colegios que reciben subvención escolar pública.

Lo anterior también requiere -y se aborda en el artículo 2- una modificación al DFL N°

2, de 2010, a fin de que se entienda que para la educación básica y media se aplicarán estos mismos criterios.

Ello apunta a que efectivamente nos hagamos cargo de este fenómeno en toda la convivencia escolar.

Además, se plantea un artículo primero transitorio, en que se hace una modificación solo formal respecto a que hay un plazo para actualizar los reglamentos internos.

Por último, hay un artículo segundo transitorio, del que tuvimos conocimiento, según el cual le corresponderá al Ejecutivo reiterar lo que voy a decir a continuación, que para nosotros es de la esencia de esta iniciativa, porque los temas de convivencia y su alteración es algo que nos preocupa a todos.

En mi opinión personal, hoy logramos abordar en el proyecto en discusión cómo generar las condiciones para construir un acuerdo después de muchos desencuentros.

Y debo decir que nos preocupan no solamente los actos que alteran gravemente la convivencia escolar, sino también la necesidad de tener políticas públicas para ayudar a los planteles educacionales que están en situación crítica y que efectivamente existan intervenciones psicosociales y comunitarias frente a situaciones graves.

De ahí que, si bien tuvimos que declarar como inadmisibles algunas normas que había aprobado la Comisión de Educación -ella tendrá que plantear lo suyo-, porque significaban afectar la administración financiera del Estado, le expresamos al Gobierno la importancia de que exista un compromiso explícito de destinar una cantidad de fondos relevantes para no quedarnos solo en los temas sancionatorios, sino, sobre todo, en cómo abordar los de convivencia y lograr una efectiva intervención psicosocial para ayudar a las comunidades que se encuentran en situación de crisis.

Señor Presidente, es cuanto puedo informar sobre el trabajo de la Comisión de Hacienda, que emitió su informe en esa dirección.

El señor MONTES (Presidente).— Muchas gracias, Senador señor Letelier, Presidente de la Comisión de Hacienda. Pienso que se hizo un muy buen trabajo.

Le ofrezco la palabra a la Senadora señora Provoste, Presidenta de la Comisión de Educación.

La señora PROVOSTE.— Señor Presidente, me corresponde exponer el informe de la Comisión de Educación y Cultura, recaído en el proyecto, en primer trámite constitucional, iniciado en mensaje de Su Excelencia el Presidente de la República, que busca fortalecer —así lo señalaba inicialmente— las facultades de los directores de establecimientos educacionales en materia de expulsión y cancelación de matrícula en los casos de violencia que indica.

Es necesario hacer presente que, por acuerdo de la Sala de fecha 25 de septiembre del año 2018, esta iniciativa fue conocida en primer término por la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento, con el objeto de recabar su opinión desde la perspectiva constitucional en cuanto a su compatibilidad con la garantía del debido proceso.

Dicha Comisión, por mayoría de votos, consideró que esta iniciativa, de acuerdo al tenor del mensaje, infringe la garantía constitucional al debido proceso.

Se pronunciaron en ese sentido los Senadores señores De Urresti, Harboe y Huenchumilla. En cambio, los Senadores señora Ebensperger y señor Galilea manifestaron que esta iniciativa de ley no vulnera la normativa constitucional.

Dejamos constancia de que, como consecuencia de la aprobación de la indicación sustitutiva señalada más adelante, la Comisión de Educación, por tres votos a favor, de los Senadores señora Provoste y señores Latorre y Quintana, y dos en contra, de los Senadores señora Von Baer y señor García, acordó reemplazar el nombre de la iniciativa por el siguiente: “Proyecto de ley que fortalece las facultades de los directores de los establecimientos edu-

cacionales en materias de convivencia escolar”.

Cabe señalar, señor Presidente, que la Comisión de Educación, como sistema de trabajo y previo a la votación de la propuesta legislativa, acordó recibir en audiencia a diferentes personas.

A mayor abundamiento, quiero leer la nómina de quienes concurren a la Comisión de Educación para exponer con relación a la iniciativa en debate: don Gonzalo Muñoz, Director del Magíster en Liderazgo y Gestión Educativa de la Facultad de Educación de la Universidad Diego Portales y ex Jefe de la División de Educación General del MINEDUC; don Ibán de Rementería, académico experto en drogas, participación comunitaria y seguridad ciudadana; señora Patricia Muñoz García, Defensora de la Niñez; doctora María Teresa Rojas, académica de la Facultad de Educación de la Universidad Alberto Hurtado; Fundación Nodo XXI; don Gonzalo Durán, Alcalde de Independencia; don Daniel Jadue, Alcalde de Recoleta; doctora Alejandra Arratia, Directora de Educación 2020; don Paolo Mefalopoulos, representante de UNICEF en Chile; don Mario Aguilar, Presidente Nacional del Colegio de Profesores; la Coordinadora Nacional de Estudiantes Secundarios (CONES); señora Consuelo Contreras, Directora de Instituto Nacional de Derechos Humanos; don Felipe Alessandri, Alcalde de Santiago; don Humberto Garrido, Director del Liceo de Aplicación; señora María Teresa Cortés, Inspectora General del Instituto Nacional; señora Daniela Torres, asistente de educación de Liceo Manuel Barros Borgoño; señora María Isabel Toledo, antropóloga, doctora en Ciencias de la Educación y Directora Ejecutiva del Programa Valora de la Pontificia Universidad Católica de Chile; señora Isidora Mena, psicóloga y doctora en Ciencias de la Educación de la Facultad de Psicología de la Universidad Diego Portales; don José Saúl Bravo, doctor en Ciencias de la Educación, Secretario del Observatorio

sobre Violencia y Convivencia en la Escuela Chilena; doña Macarena Morales, doctora en Psicología, investigadora del Centro de Investigación para la Educación Inclusiva de la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso; señora Carmen Paz Tapia, académica e investigadora de la Facultad de Educación de la Universidad Católica de Temuco, Programa Convive; don Carlos Cuadrado, Alcalde de Huechuraba; don Jaime Retamal, investigador y doctor en Ciencias de la Educación de la USACH; don Luis Cordero, profesor de Derecho Administrativo; doctora Verónica López, encargada del Programa de Convivencia Escolar de la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso; señora Fanny Pollarolo, profesora, miembro del Instituto Igualdad, médico psiquiatra, y CORPADE.

Todas esas personas fueron invitadas a participar en la Comisión.

Cabe hacer presente que la mayoría de los integrantes de la Comisión, Senadores señora Provoste y señores Latorre y Quintana, contra el voto de los Senadores señora Von Baer y señor García, se manifestó disponible para discutir este proyecto de ley solamente en general en el trámite de primer informe, decisión que cambió cuando el Ejecutivo hizo presente la urgencia de “discusión inmediata”.

Cerrado el debate el día de ayer, se puso en votación la idea de legislar. Se expresaron a favor los Senadores señora Von Baer y señor García; votó en contra el Senador señor Latorre, y se abstuvieron los Senadores señora Provoste y señor Quintana.

Por influir las abstenciones en el resultado de la votación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 178 del Reglamento, se procedió a repetir la votación, ocasión en la cual se mantuvo inalterado el referido resultado, por lo que, según lo consagrado en el inciso segundo de dicho precepto, las abstenciones fueron consideradas favorables a la votación de mayoría, quedando aprobado en general el proyecto de ley, reglamentariamente.

Posterior a ello, presentaron indicaciones tanto el Ejecutivo como los Senadores Quintana, Latorre y Provoste y los jefes de Comités de los partidos de la Oposición.

La indicación sustitutiva del Presidente de la República fue rechazada por mayoría de votos.

En cambio, la indicación sustitutiva de origen parlamentario, de la cual di cuenta al comienzo de mi intervención, cuya consideración previa deja establecido el cambio del nombre de este proyecto, fue aprobada por la mayoría de los miembros de la Comisión.

Es importante señalar que la iniciativa original del Ejecutivo contemplaba solo un artículo.

El objetivo del texto propuesto por la Comisión es fortalecer las atribuciones de los directores de los establecimientos educacionales en materias de convivencia escolar, facultándolos para suspender, como medida cautelar y mientras dure el procedimiento sancionatorio, a los alumnos que en un establecimiento educacional hubieren incurrido en alguna de las faltas graves o gravísimas establecidas como tales en los reglamentos internos de cada establecimiento.

La estructura del proyecto aprobado por la Comisión está compuesta de dos artículos permanentes y dos disposiciones transitorias.

Es importante señalar a esta Sala que el texto que hoy se discute contiene normas de *quorum* especial. La Comisión deja constancia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19, número 11°, de la Constitución Política de la República, que el artículo 2 de la iniciativa es de rango orgánico constitucional, por lo que requiere, para su aprobación, el voto conforme de las cuatro séptimas partes de los Senadores en ejercicio, según lo dispone el inciso segundo del artículo 66 de la Carta Fundamental.

Recordamos que el proyecto se originó en un mensaje, pero su contenido se modificó en virtud de una indicación parlamentaria. Hoy se pone en discusión en esta Sala el texto que la

Comisión aprobó ayer, por mayoría de sus integrantes, del cual he dado una rápida lectura.

Los cuerpos legales que se modifican o se relacionan con esta materia son el decreto con fuerza de ley N° 2, de 1996, sobre Subvención del Estado a Establecimientos Educacionales; el decreto N° 400 del Ministerio de Defensa Nacional, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 17.798, sobre Control de Armas, y la ley N° 20.370, General de Educación, a la que se hace referencia en la norma de *quorum* especial que señalé.

He dicho.

El señor MONTES (Presidente).— Gracias, señora Senadora.

¡Un tremendo trabajo el de la Comisión de Educación!

Dedicó mucho tiempo al análisis de la iniciativa. Hizo una labor muy seria.

Procederé a abrir la votación, tal como se había acordado.

El señor COLOMA.— ¿Cómo vamos a votar, señor Presidente?

El señor MONTES (Presidente).— Si le parece a la Sala, haremos una sola votación.

Acordado.

Les recuerdo que una de las normas es de *quorum* especial, por lo que se requerirían 23 votos favorables para aprobar la iniciativa.

La señora ALLENDE.— ¿Qué informe se vota?

El señor LETELIER.— El de la Comisión de Hacienda.

El señor MONTES (Presidente).— Exacto. Se vota el texto propuesto por la Comisión de Hacienda.

En votación general y particular.

—**(Durante la votación).**

El señor MONTES (Presidente).— Ofrezco la palabra al Senador señor Guillier.

El señor GUILLIER.— Señor Presidente, primero, quiero señalar -porque lo estimo estrictamente necesario, no por otro motivo- que es una paradoja haber discutido un proyecto de ley sobre convivencia escolar en un clima polí-

tico y de convivencia que no fue precisamente un ejemplo para la democracia.

El nivel de descalificaciones que hemos vivido estas dos semanas, particularmente los miembros de la Comisión de Educación, son inaceptables en el juego democrático.

Ello ha ido acompañado de montajes comunicacionales que son una vergüenza del periodismo. ¡Y lo digo como periodista y expresidente del Colegio de Periodistas de Chile!

Ese tipo de prácticas, que operaron de modo sistemático en otros países de América Latina, terminó por destruir las democracias al debilitar instituciones como el Congreso Nacional y el Poder Judicial, entre otros organismos, todo lo cual llevó al surgimiento de regímenes dictatoriales que nos avergüenzan a todos.

Por lo tanto, me veo en la obligación de pedir al Gobierno respeto en los próximos proyectos de ley.

Desde un comienzo le señalamos a la señora Ministra nuestra disposición a aprobar esta iniciativa, pero introduciéndole mejoras e indicaciones.

De hecho, en esta materia hicimos públicas actividades con el Alcalde de Santiago, con apoderados del Instituto Nacional, con representantes de Educación 2020, con el Colegio de Profesores en Santiago y en mi Región, y con estudiantes, profesores y apoderados en Antofagasta.

También pedimos informes al propio Ministerio de Educación para conocer los fundamentos del proyecto específico del Gobierno, pero no los recibimos.

Por lo tanto, me hago la obligación de reclamar respeto para el Senado de la República y sugerir una disposición permanente a convesar.

Al menos, en los cuatro años y medio que llevo acá, nunca nos hemos negado a discutir una iniciativa de ley y siempre nos hemos respetado entre nosotros.

En consecuencia, exijo al Gobierno que deje de lado las malas prácticas que ha mostra-

do en los últimos días, las que, incluso, comprometen a Su Excelencia el Presidente de la República. Les recuerdo que él tiene que ser el primero en cuidar la convivencia democrática.

Dicho lo anterior, felicito a los cinco miembros de la Comisión de Educación, porque han hecho un trabajo difícil, duro, en un ambiente hasta hostil. Pero al final, como es habitual en este Senado, se ha llegado a un buen acuerdo, que creo que recoge lo que planteaban sectores tanto de Oposición como de Gobierno.

El problema existe y se exigía una legislación al respecto. Pienso que la solución que se ha dado corresponde a la necesidad demandada.

Además, se ha respetado el principio de dar reconocimiento al colegio, al director del establecimiento, y se pone de relieve el rol del consejo de profesores, que es la instancia que siempre debe encargarse de la convivencia escolar, mediante plenas facultades al efecto.

Me parece que este proyecto reafirma tales atribuciones para propiciar que el establecimiento se regule en este ámbito, con métodos pedagógicos y procedimientos serios, reglamentados, conocidos, que respeten las consideraciones de las partes involucradas, pudiendo aplicar sistemas sancionatorios cuando corresponda.

Asimismo, se respetan los plazos pertinentes y se propone una salida adecuada, que despeja las muchas dudas que había sobre esta materia.

Por otra parte, se hace un acto de justicia al señalar que será responsabilidad del Estado efectuar un seguimiento de los estudiantes sancionados por violar las normas legales y de convivencia. Ello debe considerar su reubicación en condiciones razonables en otro colegio.

Finalmente, estimo que es importante que las normas de esta iniciativa se hayan extendido a todos los establecimientos educacionales.

Creo que el texto que ahora se somete a votación reúne las buenas características de un

proyecto que, pese a partir, incluso, con visos de inconstitucionalidad, honra a este Senado, por abordar un tema real a través de un articulado que recoge las opiniones de todos los sectores.

En consecuencia, voto a favor.

El señor MONTES (Presidente).— Ofrezco la palabra al Senador señor García.

El señor GARCÍA.— Señor Presidente, en esta noche tenemos buenas noticias para nuestras comunidades educativas.

Por supuesto, eso debe ser motivo de satisfacción y alegría para el Gobierno: para la Ministra de Educación, para el Subsecretario de Educación, para el Ministro Secretario General de la Presidencia y para su Subsecretario, y también para las señoras Senadoras y los señores Senadores.

¡Hemos logrado un acuerdo!

En algún minuto estuvimos lejos de alcanzarlo. Sin embargo, conversando, dialogando, buscando los puntos de encuentro, logramos llegar a un proyecto que se hace cargo de una situación dramática, ¡dramática!

¡Y no exagero!

Ese fue el sentimiento que nos transmitieron las personas que han sufrido esa violencia extrema.

Recuerdo el testimonio de la Inspectora General del Instituto Nacional, quien fue rociada con combustible y escuchaba decir a quienes llevaban adelante esos hechos: “¡Quémenla! ¡Quémenla!”.

Del mismo modo, oímos el testimonio de una paradocente, quien trabaja en una oficina y creyó que su obligación era salir a defender su comunidad educativa, para evitar que se produjera la toma del establecimiento, para proteger a otros estudiantes que no querían participar en la protesta. ¡También fue rociada con combustible!

Frente a esos hechos, ¡graves, gravísimos!, no puede el Gobierno -cualquier que sea este-, no puede este Senado y no podrá mañana la Cámara de Diputados hacer como que nada

está pasando y no dotar a nuestras comunidades educativas de un instrumento eficaz que permita prevenir, sancionar, castigar y, de esa manera, aminorar y, ojalá, erradicar de nuestros colegios y de nuestras aulas esa violencia extrema.

Señor Presidente, estimadas Senadoras, estimados Senadores, el acuerdo al que se ha llegado en las últimas horas respecto del proyecto que presentó inicialmente el Ejecutivo implica una ampliación de las causales. Estas se hallan expresamente señaladas en el articulado permanente de la ley y se han definido como aquellas que afectan gravemente la convivencia escolar”.

Producida alguna de estas conductas u otras establecidas en los reglamentos internos de convivencia escolar, se genera un procedimiento sancionatorio, que contempla la **suspensión** como medida cautelar y una investigación que garantiza el derecho a la defensa de las personas afectadas.

Se consolida así un instrumento eficaz, disuasivo y, en caso de ser necesario, punitivo, con garantías a las normas del debido proceso cuando se incurre en faltas graves a la convivencia escolar.

Por otra parte, se extiende la aplicación de las causales de grave afectación a la convivencia escolar y sus disposiciones procesales a todos los establecimientos educacionales regidos por la Ley General de Educación.

El Gobierno ha asumido también el compromiso de incorporar al proyecto de Ley de Presupuestos en trámite recursos adicionales para implementar un programa nacional de prevención de la violencia y también un plan de acompañamiento para establecimientos con graves problemas de convivencia, que incluiría apoyo psicosocial y formativo. Con ello se haría un abordaje mucho más integral a los hechos de violencia extrema que, lamentablemente, el país ha conocido y que ha afectado a muchas de nuestras comunidades educativas.

Señor Presidente, creo que este es el camino

que debe seguir nuestro país: el de los grandes acuerdos; ese en el que, más allá de nuestras legítimas diferencias, somos capaces de alcanzar consensos -como ha ocurrido en este caso-, para entregar un instrumento eficaz que permita, ojalá, erradicar la violencia extrema de nuestros establecimientos educacionales.

No puedo terminar mis palabras, señor Presidente, sin rendir un homenaje muy sincero a las profesoras y a los profesores, a las asistentes y a los asistentes de la educación, a las manipuladoras de alimentos y a todos quienes integran una comunidad escolar y han sido víctimas de esta violencia extrema.

Sus testimonios nos han conmovido a todos nosotros, ¡a todos, sin excepción! Y hemos rechazado esa violencia con la mayor energía y con la mayor fuerza.

En nombre de esas víctimas y en virtud del acuerdo al que hemos llegado esta noche, podemos decir que el Senado está enviando una señal clara: ¡No más violencia extrema en nuestros colegios! ¡No más violencia en nuestras salas de clases!

Los Senadores de Renovación Nacional votaremos favorablemente esta iniciativa.

El señor MONTES (Presidente).— Señor Senador, por cierto, su intervención incluye doble tiempo, y no lo ocupó en su totalidad. Por lo tanto, si quiere, después tiene derecho a hablar por tres minutos.

Tiene la palabra el Senador señor Kast, por cinco minutos.

El señor KAST.— Señor Presidente, en primer término, deseo felicitar a la Ministra, a los equipos técnicos, a los miembros de las Comisiones, que han trabajado arduamente.

En verdad, me alegro de que el día haya terminado así, a pesar de las altas horas de la noche. Qué bueno que no hubiese primado lo que muchas veces, por desgracia, ocurre en política, que es simplemente el “gallito” político, las diferencias de colores políticos, y que finalmente hoy día podamos darle una señal a nuestro país de que en el Senado se conversa,

se escuchan argumentos, de que, más allá de las legítimas preocupaciones, estas se solucionan, pudiéndose realizar mejoras constructivas a los proyectos.

Partimos este día -y lo sabemos- con debates bien acalorados, con diferencias que no hablaban bien de la política, en que parecía que teníamos un debate de sordos.

Hoy día Chile pedía y pide que seamos claros en un elemento que a veces en la educación lo hemos ido perdiendo, que es el respeto, el poder entender que la educación es un proceso que se debe dar en un ambiente de paz y de respeto.

La señal que estábamos dando se alejaba de eso.

Sé que las causas de este problema son muy profundas y que este proyecto de ley no soluciona todos los problemas. ¡Y jamás lo ha dicho el Ejecutivo, ni el Presidente, ni la Ministra! Pero sí, finalmente, les dábamos la espalda a esos profesores, a esos asistentes de la educación, lo único que hacíamos era que nuestro silencio fuera cómplice de que se instalara la violencia y de que esta, paradójicamente, terminara destruyendo la educación pública, la que, sabemos, no pasa por un buen momento.

Por eso, en nombre de la bancada de Evópoli, quiero agradecerles a todos los Senadores que participaron y que ayudaron desde distintos lugares para que la cordura, el entendimiento y la discusión profunda pudieran primar.

También deseo agradecerles a la Ministra y al Ejecutivo, porque siempre mantuvo la esencia de la discusión y del proyecto, para que, a pesar de que un reglamento no tuviese especificado claramente cuál era la causal, ¡nunca, en ningún colegio, toleráramos que la violencia pudiera primar!, ¡nunca, en ningún colegio, toleráramos que un profesor, un directivo quedara indefenso!

Por eso, creo positiva esa señal de respeto, de tener un sistema educacional en todo Chile, sin excepción, en el que cuando alguien tome la vía de la violencia pueda recibir una sanción

-obviamente, con un debido proceso- clara, directa, que permita, además, valorar la auto-ridad que debe tener un establecimiento educacional.

No es posible que hoy día haya profesores con miedo, profesores que entraron a la docencia para tratar de cambiar Chile, para tratar de emparejar la cancha, y lo único que muchas veces reciben es la espalda, la ignorancia de muchos de nosotros frente a su angustia.

Ojalá esta agenda que valora la seguridad fuese transversal, que no veamos siempre a un sector político promoviendo con mucha fuerza la seguridad ciudadana, sino que esta sea también un patrimonio de la Izquierda. Y ojalá con la Izquierda aquí presente la hagamos entre todos un patrimonio transversal.

Y creo que la señal que se da hoy día apunta justamente en esa dirección.

El señor LETELIER.— ¡La violencia la vivimos nosotros! ¡Es una falta de respeto!

El señor KAST.— No es ninguna falta de respeto, Senador Letelier. Por el contrario, es poder decirles e invitarlos a que estas causas las afrontemos en común y que no siempre terminemos divididos, sino que la seguridad ciudadana sea un patrimonio de todos los sectores políticos y no solo de un sector político.

El señor LETELIER.— ¡Suyo no es!

El señor KAST.— Nadie ha dicho que sea de uno.

Por lo mismo, valoro el que hoy día esta Sala pueda efectivamente aprobar en forma unánime este proyecto de ley.

El señor LETELIER.— ¡Es una provocación!

¡No entiende nada!

El señor MONTES (Presidente).— Silencio, por favor, Senador señor Letelier.

El señor KAST.— Aprovecho de pedirle al Senador Letelier que tenga un poquito de respeto. Yo lo escuché cuando estaba hablando. Ojalá que escuche también al resto.

La señora MUÑOZ.— ¡Está provocando!

El señor KAST.— Así que muchas gracias

a todos.

Y felicito a la Ministra por este tremendo proyecto, que, sabemos, marca una señal potente de respeto a la educación chilena.

El señor MONTES (Presidente).— Tiene la palabra la Senadora señora Von Baer, por diez minutos.

La señora VON BAER.— Señor Presidente, creo que hoy podemos estar contentos, porque hemos llegado a un acuerdo que recoge una preocupación planteada -como dijo el Senador García- por profesores, asistentes de la educación y también por padres y apoderados en la Comisión de Educación. Fue una preocupación que, creo, nos tocó el corazón a todos.

Esa preocupación por la violencia que se ha vivido en los colegios de nuestro país ha llevado hoy día a un acuerdo que, en mi opinión, es muy bueno.

¿Qué buscaba el proyecto presentado por el Gobierno? Que en casos de violencia extrema, como el porte o uso de armas en un colegio o de agresión física a un profesor o a un asistente de la educación, se debía iniciar un procedimiento sancionatorio para poder expulsar al estudiante. Y, adicionalmente, perseguía que durante ese proceso para llegar a la expulsión -el procedimiento sancionatorio- fuera posible suspender al alumno, para impedir algo que ocurre ahora: que durante el procedimiento el estudiante puede volver al colegio o al instituto, con lo que se revictimiza a la persona agredida, violentada.

¿Cuál era el problema, señor Presidente? Que la ley actual dispone que las medidas de expulsión y cancelación de matrícula solo se pueden aplicar si las causas por las cuales se inicia el procedimiento pertinente están claramente descritas en el reglamento interno.

Ahí comenzaban las dificultades, porque si alguna de esas causas no estaba claramente descrita en el reglamento interno, se complicaba para el director establecer la medida de expulsión o cancelación de la matrícula. A la vez, como bien señaló el Senador Letelier, se

requería un elemento copulativo, pues, además de estar descrita en el reglamento interno, la acción debía afectar gravemente la convivencia escolar.

¿Qué hace el acuerdo a que llegamos hoy?

Primero, establece las causas en la ley y, por lo tanto, no en los reglamentos internos.

Ese es un cambio tremendamente importante.

¿Y cuáles son las causas que afectan gravemente la convivencia escolar y por las cuales se podrá expulsar a un estudiante independientemente de si esas situaciones están descritas en el reglamento interno?

Esas causas son: agresión física a una persona de la comunidad educativa o a terceros; agresiones de carácter sexual; agresiones físicas que produzcan lesiones; uso, porte, posesión y tenencia de armas o de artefactos incendiarios, además de situaciones que atenten contra la infraestructura esencial para la prestación del servicio educativo.

Señor Presidente, estas situaciones son más amplias que las que se consideraron en el proyecto original. Se recogen las contenidas en él, que son el uso, tenencia y posesión de armas y la agresión física, pero se agregan la agresión física contra terceros, la agresión de carácter sexual y los actos que atenten contra la infraestructura esencial para la prestación del servicio educativo.

Son, por lo tanto, más amplias.

Pero lo relevante, además de ser más amplias, radica en que no es obligatorio que estas situaciones estén descritas en el reglamento interno para iniciar un procedimiento sancionatorio, que era uno de los problemas que había recogido el Ejecutivo en su conversación con las comunidades educativas.

Adicionalmente, a través de una indicación, se establece que se podrá suspender al estudiante. Y aquí viene un cambio significativo en el marco del acuerdo alcanzado hoy día: no se va a poder suspender al estudiante sin establecer en cuanto a qué, es decir, será po-

sible suspender al estudiante cuando se inicie un procedimiento sancionatorio que lleve a la expulsión.

Esto fue planteado muchas veces, por ejemplo, por la asistente de la educación Daniela Torres, en el sentido de que la problemática es que durante el proceso de expulsión los estudiantes volvían al instituto y, por lo tanto, había una revictimización. Hoy día, cuando se inicie un procedimiento sancionatorio que lleve a la expulsión, se podrá suspender al alumno y no se entenderá que esa es una doble sanción.

Con esta norma estamos protegiendo a aquellos que fueron agredidos y violentados. Esto es ponerse en el lugar de las víctimas, y me parece que es muy relevante.

Adicionalmente, el proyecto lleva estos dos temas a los colegios particulares pagados que no reciben subvención.

Señor Presidente, creo de verdad que este es un día en que podemos estar orgullosos como Senado, porque en un proyecto que generaba muchas diferencias llegamos a un acuerdo respecto del cual estamos todos tranquilos y con el que nos hacemos cargo de un clamor de las comunidades educativas: que estas situaciones de violencia extrema no podían quedar sin sanción.

En tal sentido, el director tiene -no es una facultad- que iniciar un procedimiento sancionatorio. Esto no es facultativo: debe iniciar ese procedimiento sancionatorio.

¿Y resulta relevante que el director dé comienzo a ese procedimiento sancionatorio!

¿Por qué?

Porque, de esa manera, se transmite, se instala con claridad en nuestra sociedad que este tipo de situaciones ¡no pueden ocurrir!, que son hechos que ¡no queremos ver dentro de nuestros colegios!

Pero, adicionalmente, hace que los directores, amparados en la ley -es decir, aunque estas situaciones no estén descritas en el reglamento interno-, tengan que iniciar ese procedimiento de sanción.

Eso es muy relevante.

Y también lo es el hecho de que la suspensión no sea también una sanción.

Señor Presidente, este acuerdo se pone hoy del lado de las víctimas.

Hoy todos quienes están votando a favor de este acuerdo nos estamos poniendo del lado de las víctimas. Y les estamos diciendo con claridad a aquellos que han tomado el camino de la violencia que ¡ese no es el camino correcto!

No queremos ver situaciones de violencia extrema en nuestros colegios. Deseamos establecimientos donde toda la comunidad educativa no solo pueda asistir a clases y educarse en paz, sino donde, a la luz del acuerdo alcanzado, también sancionemos situaciones en que se rompe el mobiliario, en que se agrede físicamente a un tercero.

Señor Presidente, creo que hoy podemos estar todos muy orgullosos, porque como Senado le hemos dicho que no a la violencia y como sociedad hemos dado una señal muy clara en el sentido de que la violencia no tiene espacios en nuestros colegios.

El señor MONTES (Presidente).— Tiene la palabra el Senador señor Latorre.

El señor LATORRE.— Señor Presidente, en la Comisión de Educación se dio un rico debate en solo dos semanas. No tuvimos mucho más tiempo, dada las urgencias del Ejecutivo y la presión mediática para abordar este proyecto de ley.

Solo dos semanas para escuchar a un sinnúmero de especialistas, actores del mundo de la educación que fueron a dar su opinión sobre el proyecto de ley, como es normal en cualquier proceso legislativo: escuchar primero a actores involucrados, especialistas que entreguen su parecer acerca de una iniciativa.

La Senadora Provoste, Presidenta de la Comisión, nombró un listado largo.

Yo solo voy a rescatar algunas citas que a mí me hacen mucho sentido en cuanto al enfoque de este proyecto de ley.

“Expulsar es un fracaso de la escuela” (Ma-

ría Teresa Rojas, Directora del Doctorado en Educación de la Universidad Alberto Hurtado).

“No es efectivo sostener que hoy no existen mecanismos para los directores de colegios para proceder a la separación de alumnos involucrados en hechos violentos o para proceder a la expulsión o cancelación de matrícula. Lo que pretende este proyecto es sacar de la vía reglamentaria la facultad del director para ponerlas por la vía legal como un deber, saltándose un aspecto fundamental que es el debido proceso: la concurrencia de un proceso previo, racional y justo” (Patricia Muñoz, Defensora de la Niñez).

“La evidencia mundial es contundente respecto a que las sanciones punitivas y represivas no han logrado la disminución de violencia por parte de los estudiantes, por el contrario, han sido las sanciones formativas y rehabilitadoras las que han tenido efecto positivo de disminuir los actos de violencia en los estudiantes”. Esto lo planteó el representante de la UNICEF en Chile a propósito de las políticas de cero tolerancia implementadas en Estados Unidos a partir de matanzas, porte de armas en establecimientos educacionales y otros actos graves de violencia en Estados Unidos.

“Las políticas de mano dura son irresponsables y perjudiciales para los estudiantes a largo plazo, para sus comunidades, para el sistema escolar, para el sistema de Justicia y para el propio presupuesto estatal por el gasto público futuro” que habrá que generar (Verónica López, Doctora, Directora del Centro de Investigación de la Educación Inclusiva de la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso).

“Esta es la punta del iceberg y si creemos que sacando la punta del iceberg, solucionamos el tema de fondo, estamos cometiendo un error fundamental y el barco va a terminar chocando otra vez” (Alejandra Arratia, Directora Ejecutiva Fundación Educación 2020).

Son algunas citas. Hay muchas otras, de CORPADE, de académicos de la Universidad

Diego Portales, de una psicóloga de la Universidad Católica especialista en violencia escolar. ¡Hay muchas más citas!

Quiero expresar mi argumento, que planteé ayer. Soy una minoría acá y mi voto es absolutamente irrelevante para efectos del acuerdo político al que se llegó en la Comisión de Hacienda. Entre paréntesis, me parece muy sui géneris estar abordando temas de convivencia escolar en una Comisión de Hacienda.

Pero mi punto es que creo que el problema grave, gravísimo de violencia que hay en siete u ocho establecimientos educacionales de la comuna de Santiago ¿no se va a solucionar con este proyecto de ley!

La evidencia en investigación en educación, en violencia escolar, en convivencia escolar da cuenta de que esto no es la solución. Si nosotros tenemos la fantasía de que con este proyecto de ley se van a resolver esos problemas de violencia, creo que estamos en un profundo error.

En los establecimientos educacionales se van a abrir múltiples debidos procesos y procedimientos sancionatorios, habrá múltiples expulsiones -ya van 700 expulsados durante este año en establecimientos con fondos públicos, tanto subvencionados como del sector municipal- y se van a abrir muchos procedimientos más.

Creemos que esa no es la solución.

Si puedo estar de acuerdo con una suspensión como medida cautelar, mientras se abre un debido proceso.

Hay cosas que valoro de este proyecto.

También reconozco el hecho de que se regule a los colegios particulares pagados, donde también hay situaciones de violencia.

Tenemos un problema serio de convivencia escolar en nuestro país, en distintos establecimientos, y existen diversos tipos de violencia.

Si creemos que con esta iniciativa vamos a solucionar esos temas, creo que estamos profundamente equivocados.

Lamento que el Gobierno no haya también

incorporado un programa de acompañamiento en el “acuerdo” a que se llegó en la Comisión de Hacienda. Entiendo que la Ministra se va a referir después a ello, en el sentido de que en la Ley de Presupuestos de 2019 se incorporará algún programa de acompañamiento.

Pero pienso que nos debimos haber evitado todo este debate con una buena mesa de trabajo, escuchando a los especialistas, llegando a un proyecto de ley que sea legitimado, consensuado políticamente, pero también con las organizaciones sociales especialistas en educación.

O sea, pudimos habernos dado un tiempo más moderado, para abordar el problema con un enfoque integral y no a la rápida y tratando de hacer un gallito por la prensa.

El señor MONTES (Presidente).— Terminó su tiempo, señor Senador.

El señor LATORRE.— Señor Presidente, termino expresando que lamento el proceso que se siguió.

Considero que perdimos una oportunidad.

Yo no estoy de acuerdo con el tono de la celebración, como si se tratara de un gran acuerdo nacional.

Me viene a la memoria otro acuerdo: ¡el de las manitos levantadas...!

A mi entender, aquí estamos enfrentando solo la punta del iceberg, pues no se ha abordado de manera más integral el problema, que es complejo.

El señor MONTES (Presidente).— Tiene la palabra el Senador señor Quintana.

El señor QUINTANA.— Señor Presidente, no cabe ninguna duda de que, en su fase final, esta iniciativa es muy distinta de lo que era hace exactamente un mes, cuando partió en la Comisión de Constitución, trámite que acordó la Sala precisamente porque en torno a este polémico proyecto, denominado en su oportunidad “Aula Segura”, surgieron dudas de constitucionalidad.

En tal sentido, la Comisión de Constitución fue categórica, luego de escuchar a constitu-

cionalistas de distintas vertientes.

El procedimiento en cuestión fue tachado de “bloqueo”, de “obstruccionismo”, de “ánimo de dilación”.

En verdad, señor Presidente, no conozco otra forma de funcionamiento del Congreso Nacional.

En mi opinión, el Parlamento debe tomarse los tiempos necesarios para abordar asuntos profundos como este. Y lo que todo el mundo ha dicho es que el proyecto de Aula Segura era una solución facilista para cuestiones extremadamente complejas.

En definitiva, me alegro por lo que se logró con el acuerdo adoptado. El texto que llegó a la Sala es infinitamente superior al de Aula Segura, de la que prácticamente ya no queda nada.

Ahora, para poner las cosas en perspectiva, debo decir que si se llegó a acuerdo en la Comisión de Hacienda fue precisamente porque anoche en la Comisión de Educación se hizo una sustitución completa, profunda, estructural del proyecto primitivo.

Señor Presidente, yo quiero expresar -porque de esto todos hemos de sacar lecciones: el Parlamento, el Ejecutivo- que cuando se instala una discusión basada en argumentos de la opinión pública y no en estudios pedagógicos o educacionales que aconsejen caminar en determinada dirección el resultado es finalmente el que conocemos: por una parte, un Gobierno que no se da cuenta de lo que ocurre y se estrella contra la pared, y por otra, Senadores que, con actitud provocadora, vinieron a decir aquí que los sectores de la Oposición no estaban preocupados por la seguridad.

¡Por favor!

En la Sala estamos votando esta noche un proyecto de cuatro artículos: dos permanentes y dos transitorios. Mediante Aula Segura se nos proponía un solo artículo.

Insisto, señor Presidente, en las lecciones que la discusión de esta materia nos debe dejar.

En el tiempo que llevo en el Senado no he

sabido de la existencia de un gobierno y de ministros que, ante la robusta evidencia mostrada por expertos (premios nacionales, doctores, especialistas en investigación aplicada), por gente que ha entregado su vida a esta materia, hayan actuado con tanta indiferencia y establecido un verdadero muro. Ello, a tal punto que a ratos se les faltó el respeto a esas personas cuando se decía que eran “expertos de papel”.

¡Por favor! ¡Si había evidencias!

Muchos de esos expertos llegaron con trabajos empíricos, basados en encuestas que hicieron en sus establecimientos.

La UNICEF entrega datos preocupantes cuando sostiene que aprobar Aula Segura llevaría a una situación muy similar a la de Estados Unidos, que el año 90 dijo “tolerancia cero” (porque eso es fácil, es artificioso comunicacionalmente) y hoy día, incluso con Trump a la cabeza, no hallan cómo aplicar reversa a esa medida, que ha dado lugar a la existencia de pistoleros que asesinan a estudiantes en sus establecimientos.

Australia transitó por un camino similar.

Señor Presidente, como decía recientemente un Senador, la expulsión es un recurso de *ultima ratio*.

Ahora, cuando un estudiante es expulsado, por las razones que sean, es el sistema el que fracasa, pues no fue capaz de orientarlo, de acogerlo; porque el director no tuvo capacidad para advertir las primeras señales que se estaban dando en torno de una convivencia que se iba a desmejorar.

De otro lado, quiero reiterar que el acuerdo final que se logró es, por muchas razones, muy superior a lo que se nos planteó inicialmente.

Porque, señor Presidente, a veces olvidamos que esta discusión partió el año 2011 -y quiero destacar a los Senadores Andrés Allamand, Andrés Chadwick (hoy, Ministro del Interior), Ricardo Lagos, Ignacio Walker y quien habla-, pues en ese momento todavía no teníamos una conversación en materia de convivencia escolar.

Aquello se hizo, y se empezaron a aplicar los manuales.

Yo llamo al Ejecutivo a analizar la situación, ¡pero en serio!, y a revisar los manuales.

En las comunas más apartadas de Chile hay posibilidad de abordar y solucionar los problemas de convivencia escolar.

Sin embargo, el Alcalde de Santiago no se halla en igual situación. Porque en el caso de los siete establecimientos de la Capital cuestionados (cuatro con causas abiertas, dice la Fiscalía) ¡alguna responsabilidad tendrá el sostenedor!

¿Por qué Purén (Región de La Araucanía), Cochamó y Puerto Aisén pueden resolver problemas de convivencia escolar y no puede hacerlo Santiago, que tiene a cien personas trabajando en las duplas psicosociales?

Señor Presidente, creo que este proyecto, con el giro que dio, con el cambio sustancial de que fue objeto, nos permite abordar en serio la situación existente.

Los datos de la Fiscalía Centro Norte muestran que los problemas en comento se centran en cuatro establecimientos y que no ha habido ninguna condena frente a delitos que son extremadamente graves.

¡Quién puede no entender que el uso de overoles blancos para actuar; el incendio de establecimientos; el intento de quemar a profesores y a asistentes de la educación son hechos deleznable y condenables por todos!

¡Eso nunca ha estado en discusión!

El punto radica en que a la gente no le podíamos generar expectativas falsas, pues finalmente no se iban a poder cumplir, debido a la ineficacia de la ley.

Incluso, antes de aquellos ilícitos, que se registran en Santiago, tenemos una mayor prevalencia de delitos de agresiones sexuales.

¿Acaso alguien puede decir que la agresión sexual no es un tipo de violencia?

Por eso aquello fue recogido en las propuestas sobre las que nos estamos pronunciando ahora.

Originalmente se planteaba trasladar dos delitos. Por una parte, llevar uno de la Ley de Armas -el Senado lo aprobó hace tres años- íntegramente a la Ley de Subvenciones. Por otra, uno relativo a las agresiones, que está tipificado en el Código Penal. Pero las normas pertinentes ya están en vigor. Y se lo dijimos en todos los tonos al Ejecutivo.

Por eso ahora ampliamos hacia otras hipótesis delictivas graves gravísimas, las que por supuesto podrán ser recogidas, estén o no en el reglamento (por cierto, todos deseamos que estas materias se contengan en él).

En consecuencia, señor Presidente, creo que en esta materia se ha avanzado.

Desde luego, era necesario perfeccionar el proyecto.

También es menester hacerse cargo de otras cuestiones.

Si, como algunos han sostenido, en los ya referidos establecimientos de Santiago hay efectivamente adoctrinamiento (no lo que un medio de televisión difundió mediante un programa, lo cual resultó ser un montaje; y la explicación de ese canal fue del todo insuficiente); si en verdad existen células -yo no tengo antecedentes para asegurar lo contrario-, reclutamiento, objetivos políticos, en fin, será el Ministro del Interior quien, con buena información y sin operaciones como la denominada "Huracán" -porque lo último se parecía un poco a dicha operación-, deberá enfrentar ese tipo de situaciones.

¡No podemos exigirle la inteligencia policial al director del establecimiento!

¡Ahí estaba el gran error que tenía el proyecto anterior, el de Aula Segura: transformaba en juez al director, al conductor, al líder del proceso educativo del establecimiento!

En la Sala hay varios abogados, quienes saben que impartir justicia es tremendamente difícil.

Asimismo, en el proyecto de Aula Segura no había ni una sola línea, ni una sola frase que se preocupara de las víctimas. Y por eso

algunas de las provocaciones que uno escucha a ratos desde la Sala.

Por consiguiente, el cambio es inmenso.

Ahora se faculta al director para expulsar al estudiante por la comisión de hechos graves, descritos como tales en los reglamentos internos; y también en la ley, cuando corresponda.

La suspensión se consideraba una medida cautelar.

Se lo dijimos a la señora Ministra el primer día, cuando empezó la discusión. Pero ella tenía un punto al respecto, pues se trata de una medida en que al menos hay fallos contradictorios de Cortes de Apelaciones.

Mientras la iniciativa planteada por el Gobierno hacía referencia únicamente a infracciones a la Ley de Armas y a lesiones graves, el texto que aprobamos -el que nos ocupa en este momento- aborda el problema de la violencia de manera más sistémica. Ello, no solo porque considera las conductas que incluyó el Ejecutivo, sino además porque incorpora los atentados contra la integridad física y psíquica de cualquier integrante de la comunidad educativa; también, por supuesto, las agresiones de carácter sexual, como ya dije.

La norma pertinente considera hechos o situaciones en que puede participar o verse envuelto cualquier integrante de la comunidad educativa.

¡Cómo no va a ser eso pensar en la seguridad más integral del establecimiento!

En tanto Aula Segura otorgaba únicamente dos días para formular descargos, el texto de la Oposición -el que estamos apoyando en este instante- fija un plazo de diez días, garantizando de esta forma el derecho a defensa del estudiante afectado y resguardando al mismo tiempo los principios del debido proceso, por supuesto protegiendo a la víctima y separándola de su agresor desde el primer día.

Mientras Aula Segura contemplaba dos días para resolver la solicitud de reconsideración, la disposición aprobada ahora considera cinco, tal como lo señala para todos los demás casos

la ley en vigor.

Por otro lado, en tanto Aula Segura solo se refiere a los establecimientos subvencionados -esto es muy importante; porque el Gobierno se resistió hasta el final- la norma planteada por la Oposición (la que estamos votando ahora) aplica lo dispuesto por la ley en proyecto a todos los establecimientos educacionales, incluidos los particulares.

Aula Segura nos decía “procedimiento especial abreviado para los establecimientos públicos”, y, por supuesto, mantenía el debido proceso para los establecimientos pagados. Eso, evidentemente, implica una desigualdad ante la ley y una discriminación arbitraria.

Asimismo, se respeta la autonomía de las comunidades educativas al permitirles autorregularse, garantizándose de esta forma el respeto al plan educativo de cada establecimiento. Porque en el pasado reciente muchas veces algunos nos reclamaban autonomía para los establecimientos, pero hoy día olvidan que la autonomía era también un discurso especialmente del mundo liberal.

Además, al proyecto se le cambió el nombre, y hoy día tenemos un texto que refrenda las medidas explicitadas.

Por las razones expuestas, voto a favor.

El señor MONTES (Presidente).— Tiene la palabra la Senadora señora Provoste.

La señora PROVOSTE.— Señor Presidente, me expresaba un comentarista, fiel exponente de la dictadura cívico-militar que gobernó a Chile entre 1973 y 1990, que no entendía por qué yo no apoyaba el proyecto de Aula Segura.

Mi respuesta es muy clara: porque tengo convicción sobre los valores democráticos de una sociedad libre y tolerante.

Por eso me opuse a Aula Segura, pues instalaba una forma de entender que en esta materia se podía avanzar a través de una iniciativa de ley carente del mínimo proceso.

Al respecto, la lista es larga.

El proyecto de Aula Segura partía por la sanción de expulsión, y el proceso venía des-

pués.

El peso de la prueba recaía en el acusado y no en el acusador.

Partíamos, como bien lo dijo el Senador Jaime Quintana, con un plazo de dos días, que después se elevó a cuatro.

Ni siquiera se señalaba cómo y sobre qué base el director del establecimiento tomaba la decisión de expulsar.

¿Qué nos decía además -“nos decía”, porque quedó en el pasado- el referido proyecto?

Que la violencia solo la cometían los estudiantes, pues únicamente ellos eran objeto de esa iniciativa.

Se refería exclusivamente a hechos protagonizados por alumnos.

Sin embargo, hemos visto cómo a lo largo de nuestro país, lamentablemente -y hemos manifestado siempre nuestro rechazo más enérgico a los hechos violentos-, existe violencia de adultos contra maestros. Lo ha dicho de forma reiterada el Colegio de Profesores. Pero nada existía sobre el particular en el proyecto de Aula Segura.

Asimismo, dicha iniciativa establecía la expulsión sumaria por dos causales, referidas a la infracción a la Ley de Armas y a lesiones graves.

Uno de nuestros invitados, el Ministro del Interior, sostenía que se trataba de una problemática acotada, que se daba en siete establecimientos de la comuna de Santiago.

Por lo tanto, se nos obligaba a pensar que Santiago es Chile.

A nosotros nos interesa legislar, pero para todo el país, y asumir las realidades diversas, desde Arica hasta Magallanes, respetando lo que las propias comunidades educacionales son capaces de definir.

¡Santiago no es Chile!

¿Por qué yo no podía estar de acuerdo con el proyecto de Aula Segura, señor Presidente?

Porque la iniciativa más importante para el actual Gobierno, que era esa, consignaba la existencia de estudiantes de primera y de se-

gunda categorías.

En efecto, se disponía la expulsión sumaria por los hechos tipificados solo para estudiantes de establecimientos que recibieran subvención del Estado. Es decir, los colegios particulares pagados quedaban fuera de la regulación planteada.

¡Expulsión sumaria para los públicos y debido proceso para los privados...!

¡Ese no es el Chile que imaginamos!

Todos los especialistas que concurrieron a la Comisión de Educación -parte de eso lo manifestó el Senador Latorre- nos expresaron que iniciativas como esta generan una escalada de violencia. Lo dijeron todos ellos: con proyectos como este, autoritarios y represivos, se sabe dónde comienza la escalada de violencia, pero nunca dónde termina.

Señor Presidente, en Chile las primeras conductas autoritarias y represivas contra adolescentes y jóvenes tras el golpe de 1973 fueron de patrullas militares que recorrían las calles, detenían a los muchachos, los ponían en fila y les cortaban el pelo. Para los militares, los hombres no debían usar el pelo largo.

Ese fue el comienzo.

¡Después las patrullas militares se convirtieron en caravanas de muerte que se desplegaron a lo largo de nuestro país deteniendo y matando a civiles!

Señor Presidente, ayer y hoy hemos rechazado los actos de violencia, pues ello forma parte de una convicción profunda que tenemos.

En ese mismo período los jóvenes Rodrigo Rojas de Negri y Carmen Gloria Quintana fueron detenidos, rociados con combustible y quemados vivos.

Luego se detuvo a muchachos que caminaban hacia sus universidades; se les asesinó, y sus cuerpos fueron abandonados en las playas. Es el caso de Mario Martínez.

No hay momento más oscuro en la historia de Chile que aquellos diecisiete años. Y lo peor de todo es que podría volver a ocurrir si no somos capaces de defender la sociedad li-

bre que hemos construido a partir de la derrota de la dictadura el 5 de octubre de 1988.

Se dirá que no es posible que vuelva a instalarse un régimen neofascista fundado en la fuerza y en la violencia, como el que padecieron Alemania, Italia, España, o como las dictaduras que emergieron en América Latina.

Se dirá que nuestra democracia y que nuestros modos de vida son sólidos y están consolidados.

Permítanme decirles que la democracia que perdimos en 1973 era mucho más antigua y firme que la que todavía no acabamos de recuperar.

Sabemos muy bien adónde va a parar la metodología de la fuerza.

Por eso levantamos una oposición clara y firme al proyecto que el Gobierno presentó con el nombre "Aula Segura". Y fuimos capaces, en forma unitaria, los integrantes de la Comisión de Educación Jaime Quintana, Juan Ignacio Latorre y quien habla, y las bancadas de la Oposición -Partido Socialista, Partido Por la Democracia y Partido Demócrata Cristiano-, de presentar un proyecto alternativo, porque aquí está en juego el modelo de sociedad que nosotros queremos construir.

La iniciativa que presentó el Ejecutivo buscaba resolver las diferencias a través de la imposición autoritaria, represiva, propia de la que se puede ejercer sobre bienes patrimoniales.

Nuestro proyecto, el de Aula Democrática, que estamos discutiendo en este momento (y me alegro que tantos y tantas manifiesten su absoluta convicción de apoyarlo) se funda en otros valores, emanados de la Convención de los Derechos del Niño, que desde los inicios de la transición de la dictadura hacia la democracia hemos venido concretando en políticas públicas con enfoque de derecho.

Insisto, señor Presidente, en la importancia del diálogo y de escuchar.

Todos los especialistas que concurrieron a la Comisión de Educación coincidieron en señalar algunas claves para la formación de una

política democrática.

Primero, sostuvieron que la violencia en las escuelas involucra a todos sus actores y a los estamentos sociales.

Por eso nuestro proyecto de ley pone la mirada no solo en los alumnos -al revés de lo que hacía la iniciativa antigua-, sino en toda la comunidad escolar.

Segundo, que la violencia también procede desde fuera de la escuela.

Tercero, que las causas y manifestaciones de la violencia son más profundas y complejas que las agresiones practicadas por grupos de alumnos de siete establecimientos, por muy relevantes que estos sean.

Cuarto, que se precisa una nueva ciudadanía democrática que comprometa a todos los agentes mediadores de la educación, especialmente a las familias, a los apoderados, así como también a los agentes activos de la comunidad local.

Quinto, que no se puede estigmatizar a niños, niñas y adolescentes sin correr el riesgo de generar exclusiones y violencias aún más graves que las conductas que se pretende sancionar.

Y sexto, que por la vía punitiva y represiva solo conseguiremos más segregación social, lo que acabará destruyendo los referentes comunes de nuestra identidad nacional.

Quiero terminar haciendo un llamado especialmente al Gobierno a fin de proyectar el consenso que durante décadas, como política de Estado, hemos venido construyendo en favor de la niñez, la juventud y la infancia.

Los derechos de la niñez son indivisibles. No podemos condenar los daños que padecen los menores del SENAME e ignorar las condiciones que originan la violencia en las escuelas. Al igual que los adultos, los niños viven, como categoría social, las mismas segregaciones y discriminaciones de clase, de género, de raza, de edad, de estilos de vida.

En 2019 se cumplirán treinta años de la Convención Internacional de los Derechos

del Niño. Estamos convencidos de que los reglamentos internos de las escuelas son la llave institucional que debe garantizar nuestro compromiso con la convivencia democrática a cuyo fortalecimiento debe dar lugar ese aniversario.

He dicho.

El señor MONTES (Presidente).— Puede intervenir el Honorable señor Letelier.

El señor LETELIER.— Señor Presidente, estimados colegas, abrigo la convicción de que el presentado originalmente al Congreso era un mal proyecto. El texto cambió, y pasó de ser más bien sancionatorio a poner énfasis en la convivencia; de preocuparse por una parte reducida de la comunidad educativa a hacerlo por el conjunto; de presentar problemas de constitucionalidad respecto del debido proceso a resguardarlo, como lo planteó la Comisión de Legislación; de ser más bien parcial y discriminatorio y solo para colegios con fondos públicos a abarcar a todos los establecimientos, tanto básicos como de enseñanza media. Tuvo lugar un proceso de mejoramiento.

Hubo un Senador -por desgracia, no está en la Sala- cuyas expresiones no han hecho más que revelar ¡que no comprendió nada! ¡Nada! ¡Fue la razón de haber perdido tiempo en esta última semana! ¡La Derecha no es la depositaria del rechazo a la violencia, a la agresión, como ese colega quería insinuar!

¡Disculpen, Sus Señorías! En esta sociedad hemos vivido momentos horribles, en que chilenos mataron a otros chilenos por pensar distinto. ¡Y ello contaminó por completo la convivencia! A mi juicio, insinuar que un sector político ampara la violencia en el sistema educacional es realmente ofensivo. La diferencia que mantuvimos en relación con la iniciativa nunca fue por esa razón o por la sanción a alumnos que andaban con bombas molotov, que les pegaban a profesores o que cometían cualquier otro acto absolutamente inaceptable.

Desde luego, no debemos quedarnos en este fenómeno, que registra otras causas y requie-

re una aproximación distinta, lo cual tiene que ver con factores más profundos en nuestra sociedad. Por ello, hemos pedido que el proyecto vaya acompañado de recursos, para abordar de mejor manera los aspectos de convivencia e intervenir en forma psicosocial estas comunidades.

La discrepancia ha tenido que ver con los procedimientos. Porque los establecimientos pueden expulsar en la actualidad, y la medida se debe de haber aplicado este año a cientos de alumnos por romper normas serias de conducta. Lo que objetamos en el proyecto original fueron los procedimientos que proponía.

Tal como lo dije en su intervención el Senador señor Guillier, se generó un clima brutal que llevó incluso a montar un reportaje en la televisión respecto de lo que pasaba en un liceo de niñas en Santiago.

Es decir, se creó un clima que hoy se rompió, afortunadamente. En el Senado logramos generar un espacio de diálogo distinto, que deberíamos resguardar siempre. Cabe dejar de lado las caricaturas y la actitud de una Ministra y un Presidente que han tuiteado en una forma absolutamente polarizadora. Eso no ayuda a la convivencia democrática y da un pésimo ejemplo si se afirma que se quiere un buen trato en los establecimientos educacionales.

El actual es un mejor proyecto: se pasó de una lógica sancionatoria a una de convivencia, se fijaron plazos y procedimientos que garantizan el debido proceso y, junto a entregar atribuciones claras frente a hechos absolutamente inaceptables, se planteó la necesidad de inyectar recursos en establecimientos con situaciones límite.

Espero que en esta Corporación podamos dar lugar siempre a condiciones para conseguir un diálogo constructivo en relación con nuestras diferencias. Pero, para que eso ocurra, pido dejar de lado -repito- las caricaturas, que mataron la democracia en el pasado y dañan mucho la convivencia cuando se practican hoy.

Hemos podido lograr una mirada común

sobre un tema, y estoy seguro de que no solo desde las bancas de la Oposición, sino también por parte de los representantes del Gobierno que nos acompañan, se abriga la convicción de que el texto sale mejor que en los términos originales; que realmente se perfeccionó a través de un proceso de diálogo democrático.

Pero igualmente es cierto -y termino, señor Presidente- que el proyecto no resuelve todas las dificultades de convivencia en los colegios. Existen otras, más graves, más preocupantes, de las comunidades en que están insertos algunos establecimientos o de la realidad de algunos alumnos y de parte de la comunidad escolar, que vive otros problemas. Esperamos encontrar una solución en conjunto.

He dicho.

El señor MONTES (Presidente).— Tiene la palabra la señora Ministra.

La señora CUBILLOS (Ministra de Educación).— Señor Presidente, quiero agradecer al Senado por el acuerdo. Lo dije al iniciarse la tramitación. Quizás por haber sido parlamentaria durante ocho años, siempre he entendido que el Congreso no es un buzón; que en el debate parlamentario es donde las iniciativas se enriquecen, aclaran, complementan y construye una coincidencia entre todos, como la que hoy día hemos conseguido.

Para nosotros, como Gobierno, esta iniciativa ha sido necesaria y urgente, no solo por hechos de violencia que tienen que ver con el uso, porte de armas o lanzamiento de artefactos incendiarios, sino también por considerar causales como la agresión a profesores, que hoy día se mantienen. Ellas se registran, desgraciadamente, a lo largo de todo Chile.

El articulado fue construido a partir de las víctimas. En el Liceo de Aplicación se escuchó a profesores decir que no quieren seguir presenciando la normalización de la agresión; que no saben cómo proteger a sus estudiantes asustados cuando ocurren hechos de violencia extrema. Los padres han tenido que hacer turnos para ir a trabajar tranquilos, luego de ver

que ese día ya no se registrará algún hecho de violencia extrema. Daniela Torres, del liceo Barros Borgoño, explicó que era ella la que tenía que haberse ido por un tiempo del colegio, mientras su agresor seguía asistiendo a clases.

El proyecto busca la determinación de las causales -agradecemos que el acuerdo se haya establecido así- en la ley. Porque algunas son tan graves y afectan de manera tan importante la convivencia escolar que deben estar consignadas en esa forma, independientemente de lo señalado por los reglamentos.

Respecto de la expulsión, consideramos que quien tiene que dejar el colegio es el alumno que ha decidido automarginarse al incurrir en hechos graves de violencia y no el que quiere estudiar o la profesora que ha dedicado su vida a la educación.

La suspensión es una medida que va en directo beneficio de la víctima. Y en eso sí que ha habido acuerdo desde el comienzo, según entiendo, porque nadie podría comprender que esta tuviera que convivir con su agresor mientras dura todo el procedimiento sancionatorio.

Estamos convencidos de que no puede haber calidad de la educación sin aulas seguras para enseñar y para aprender.

Quiero agradecer a cada uno de los señores Senadores que han apoyado el acuerdo, porque esta coincidencia transversal es un fuerte apoyo a directores, docentes, asistentes de la educación y alumnos que han sido víctimas de la violencia.

Además, creo que hoy día se ha demostra-

do, con el acuerdo y con la iniciativa que se aprueba en este momento, que la seguridad en nuestras aulas no tiene por qué estar entrapada por diferencias políticas o ideológicas.

Muchas gracias.

El señor MONTES (Presidente).— Tiene la palabra el señor Secretario.

El señor ALLIENDE (Secretario General subrogante).— ¿Alguna señora Senadora o algún señor Senador no ha emitido su voto?

El señor MONTES (Presidente).— Terminada la votación.

—**Se aprueba en general y en particular el proyecto, dejándose constancia, para los efectos del *quorum* constitucional exigido, de que se registran 33 votos contra uno.**

Votaron por la afirmativa las señoras Allende, Aravena, Ebensperger, Goic, Muñoz, Órdenes, Provoste, Van Rysselberghe y Von Baer y los señores Allamand, Araya, Bianchi, Castro, Chahuán, Coloma, Durana, Elizalde, Galilea, García, Guillier, Huenchumilla, Insulza, Kast, Letelier, Montes, Moreira, Pérez Varela, Pizarro, Prohens, Pugh, Quintana, Quinteros y Soria.

Votó por la negativa el señor Latorre.

El señor MONTES (Presidente).— Por haberse cumplido su objetivo, se levanta la sesión.

—**Se levantó a las 00:21.**

Manuel Ocaña Vergara,
Jefe de la Redacción

A N E X O S**DOCUMENTOS**

1

***INFORME DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN Y CULTURA RECAÍDO EN EL
PROYECTO DE LEY, EN PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL, QUE
FORTALECE LAS FACULTADES DE LOS DIRECTORES DE
ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES EN MATERIA
DE EXPULSIÓN Y CANCELACIÓN DE MATRÍCULA
EN LOS CASOS DE VIOLENCIA QUE INDICA
(12.107-04)***

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Educación y Cultura tiene el honor de informar el proyecto de ley de la referencia, iniciado en Mensaje de Su Excelencia el señor Presidente de la República, con urgencia calificada de “discusión inmediata”.

Hacemos presente que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 127 del Reglamento del Senado, la Comisión discutió en general y en particular la iniciativa legal en el trámite de primer informe por tener urgencia calificada de “discusión inmediata”, como se señaló precedentemente.

A las sesiones en que se analizó esta iniciativa de ley asistieron, además de sus miembros, las Honorables Diputados señoras Girardi, Nuñez, Santibañez y Vallejo, y señores Alessandri, Jackson, Schalper y Pardo y Honorables Senadores señora Órdenes y señores Bianchi, Castro, Coloma, De Urresti, Elizalde, Galilea, Guillier, Lagos, Insulza y Pizarro.

También asistieron:

Del Ministerio de Educación: la Ministra, señora Marcela Cubillos; el Subsecretario de Educación, señor Raúl Figueroa; el Abogado, señor Rafael Irrarázaval y el Coordinador Legislativo, señor José Pablo Núñez y la Jefa de Prensa, señora Angélica Joannon.

Del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, el Ministro, señor Gonzalo Blumel y el Subsecretario, señor Claudio Alvarado y el Asesor, señor Cristóbal Kubick.

De la Municipalidad de Huechuraba: el Alcalde, señor Carlos Cuadrado y la Periodista, señorita Claudia Chávez.

De Instituto Igualdad: del Programa de Infancia, la Médico Psiquiatra, señora Fanny Pollarolo y el Abogado del Programa de Educación, señor Flavio Quezada.

De la Universidad Alberto Hurtado: la Directora Académica del Doctorado en Educación, señora María Teresa Rojas.

Del Liceo de Aplicación: el Director, señor Humberto Garrido y los Coordinadores de Convivencia Escolar, señor Alexis Schumacher y Felipe Serey.

Del Instituto Nacional: la Inspectora General, señora María Teresa Cortés.

De la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso: la Investigadora y Doctora en Psicología, señora Macarena Morales y la Directora de Comunicaciones del Centro de Investigación para la Educación Inclusiva, señora Andrea Henríquez.

De la Facultad de Psicología de la Universidad Diego Portales: la Antropóloga y Doctora en Ciencias de la Educación, señora María Isabel Toledo.

El Doctor en Ciencias de la Educación, señor José Saúl Bravo.

De la Universidad de Santiago: el Académico, señor Jaime Retamal.

De la Municipalidad de Santiago: el Alcalde, señor Felipe Alessandri y los señores Cristóbal Bisso y Sebastián Encinas; las Concejales, señora Irací Herssler y Rosario Carvajal; la Asistente Jurídico, señora Virginia Palma

De la Defensoría de la Niñez: la Defensora Nacional, señora Patricia Muñoz; el Jefe de Gabinete, señor Juan Pavez y la Abogada, señorita Waleska Abusada Lues.

El abogado, señor Alfredo Morgado.

De la Secretaría General de Gobierno: el Asesor, señor Andrés Aguilera.

Del Colegio de Profesores de Chile: el señor Jorge Madrid.

De Corpade: la Presidenta, señora Dafne Concha.

De la Secretaría de Comunicaciones: la Asesora, señorita Carmen Novoa.

De la oficina de la H.S. Y. Provoste: el Jefe de Gabinete, señor Christian Torres; los Asesores, señores Rodrigo Vera y Luis Eduardo Thayer.

De la oficina del H.S. Quintana: los Asesores, señorita María Jesús Mella.

De la oficina del H.S. García: el Asesor, señor Rodrigo Fuentes.

De la oficina de la H.S. Von Baer: el Asesor, señor Juan Carlos Gazmuri.

De la Biblioteca del Congreso Nacional: la Analista, señora Pamela Cifuentes.

De Fundación Jaime Guzmán: la Asesora, señorita Carolina García.

Del Comité PPD: los Asesores, señores Sebastián Divin y Mauricio Pérez.

Del Comité UDI: la Periodista, señorita Karelyn Lüttecke.

CONSIDERACIONES PREVIAS

1.– Hacemos presente que este proyecto fue conocido, en primer término, y por acuerdo de la Sala de fecha 25 de septiembre de 2018, por la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento con el objeto de recabar su opinión desde la perspectiva constitucional y su compatibilidad con la garantía constitucional del debido proceso.

Dicha Comisión, por mayoría de votos, consideró que esta iniciativa, de acuerdo al tenor del Mensaje, infringe la garantía constitucional al debido proceso. Se pronunciaron en este sentido, los Honorables Senadores señores De Urresti, Harboe y Huenchumilla. En cambio, los Honorables Senadores señora Ebensperger y señor Galilea, manifestaron que esta iniciativa de ley no vulnera la normativa constitucional vigente.

2.– Dejamos constancia que como consecuencia de la aprobación de la indicación sustitutiva señalada más adelante, la Comisión, por tres votos a favor, de los Honorables Senadores señora Provoste y señores Latorre y Quintana, y dos en contra, de los Honorables Senadores señora Von Baer y señor García, acordó reemplazar el nombre del proyecto a “Proyecto de Ley que fortalece las facultades de los directores de los establecimientos educacionales en materias de convivencia escolar.”

OBJETIVO DEL PROYECTO

Fortalecer las facultades de los directores de los establecimientos educacionales, incorporando un procedimiento expedito de expulsión o cancelación de matrículas en aquellos casos de violencia grave que afecten los derechos e integridad de los miembros de la comunidad educativa. Asimismo, se busca velar por el aseguramiento de la integridad física y psíquica de los miembros de la comunidad educativa y la continuidad del servicio frente a hechos que por su entidad requieran medidas expeditas de solución de conflictos, sin contravenir los derechos fundamentales ni afectar las garantías del debido proceso.

NORMAS DE QUÓRUM ESPECIAL

Hacemos presente que la Comisión acordó, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 19 número 11 de la Constitución Política de la República que el artículo 2.– del proyecto de

ley tiene el carácter de norma orgánica constitucional, por lo que requiere para su aprobación de las cuatro séptimas partes de los Senadores ejercicio, conforme lo dispone el inciso segundo del artículo 66 de la Carta Fundamental

ANTECEDENTES

Para el debido estudio de este proyecto de ley, se han tenido en consideración, entre otros, los siguientes:

A.- ANTECEDENTES JURÍDICOS

1.- Decreto con fuerza de ley N° 2, de 1996, sobre subvención del Estado a establecimientos educacionales.

2.- Decreto N° 400 del Ministerio de Defensa Nacional, que Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la ley N° 17.798, Sobre Control De Armas.

B.- ANTECEDENTES DE HECHO

Mensaje

Declara el mensaje que da inicio a este proyecto señala que los últimos eventos de violencia ocurridos en algunos establecimientos educacionales del país han llegado a niveles tan graves que la legislación vigente ha sido superada.

Agrega que un obstáculo que ha afectado a los establecimientos educacionales para enfrentar esta situación dice relación con la dificultad que tienen sus directores para ejercer la medida de expulsión y cancelación de matrícula de los estudiantes que participan en estos actos de violencia. Precisa que actualmente, el proceso para aplicar este tipo de medidas, sin importar la gravedad de los actos cometidos, demora aproximadamente 25 días hábiles, por lo que la solución de este tipo de situaciones tarda bastante más de lo recomendable, manteniéndose la relación víctima-victimario dentro de los establecimientos. De esta forma se afectan los derechos de los alumnos, de los docentes y asistentes de la educación.

Seguidamente, hace presente que con esta iniciativa se busca velar por el aseguramiento de la integridad física y psíquica de los miembros de la comunidad educativa y la continuidad del servicio frente a hechos que por su entidad requieran medidas expeditas de solución de conflictos, sin contravenir los derechos fundamentales ni afectar las garantías del debido proceso.

Finalmente, hace presente que el objetivo del proyecto es fortalecer las facultades de los directores de los establecimientos educacionales, incorporando un procedimiento más expedito de expulsión o cancelación de matrículas en aquellos casos de violencia grave que afecten los derechos e integridad de los miembros de la comunidad educativa.

DISCUSIÓN EN GENERAL

I.- PRINCIPALES CONTENIDOS DEL TEXTO DEL PROYECTO DE LEY.

El proyecto consta de un único artículo que incorpora dos nuevos párrafos al literal d) del artículo 6 de la ley de subvenciones, además de realizar modificaciones a ciertas normas ya existentes.

El mencionado literal establece como requisito para que los establecimientos educacionales, tanto de dependencia pública como privada, puedan impetrar el beneficio de la subvención, el que cuenten con un reglamento interno que rijan las relaciones entre el establecimiento, los alumnos, los padres y apoderados. Dicho literal establece los requisitos y procedimientos que deberán observarse para el caso de expulsiones o cancelaciones de las

matrículas de los estudiantes en este tipo de establecimientos educacionales.

Así, la ley vigente exige que las causales para la aplicación de las medidas de expulsión o cancelación de matrícula estén descritas en el reglamento interno y afecten gravemente la convivencia escolar. En este ámbito, el proyecto incorpora una excepción a esa regla estableciendo causales de expulsión o cancelación de matrícula, que por su gravedad estarán descritas en la ley, y que se aplicarán sin que sea necesario modificar el reglamento interno para esos efectos.

Se estatuye que mediante un procedimiento abreviado se sancionará con la expulsión o cancelación de matrícula a aquellos estudiantes que, dentro de un establecimiento educacional, incurran en alguna de las siguientes infracciones: uso, posesión, tenencia o almacenaje de armas; uso, posesión o almacenaje de elementos destinados a causar daño al establecimiento o a los miembros de la comunidad educativa; posesión, tenencia, porte, colocación, envío, activación, lanzamiento, detonación o disparo de bombas o artefactos explosivos; y agresiones físicas graves que produzcan lesiones a docentes, asistentes de la educación y manipuladoras de alimentos.

Igualmente, contempla un procedimiento especial que se deberá aplicar en caso de incurrirse en alguna de las causales señaladas precedentemente. Este nuevo procedimiento posibilita la expulsión o cancelación de la matrícula en un plazo de 5 días, en contraposición con los 25 días promedio que demora este tipo de sanciones con la normativa actual. Igualmente, establece que la solicitud de reconsideración por parte de los padres o apoderados del estudiante infractor no suspende los efectos de la sanción, por lo que permitiría separar de inmediato al involucrado en este tipo de actos del resto de la comunidad educativa, sin perjuicio de lo que finalmente se decida luego de la reconsideración que eventualmente puedan presentar los apoderados.

Finalmente, el proyecto modifica ciertas normas para establecer la obligación de informar de la aplicación de la medida de expulsión o cancelación de matrícula a la Dirección Regional respectiva de la Superintendencia de Educación, con el fin de que ésta revise el cumplimiento de los procedimientos legales y de las garantías del debido proceso. Asimismo, se extiende la responsabilidad del Ministerio de Educación a velar también por la reubicación de aquellos estudiantes sancionados mediante el nuevo procedimiento, debiendo adoptar las medidas de apoyo necesarias.

II.- LISTADO DE PERSONAS E INSTITUCIONES INVITADAS A EXPONER. Audiencias¹

Como sistema de trabajo, y previo a la votación de la iniciativa legal, y sin perjuicio de lo señalado al inicio de este informe, la Comisión acordó recibir en audiencia a las siguientes personas, de acuerdo al listado que hicieron llegar sus integrantes:

1) Gonzalo Muñoz Stuardo, Director del Magíster en Liderazgo y Gestión Educativa de la Facultad de Educación de la Universidad Diego Portales y ex Jefe de la División de Educación General del Ministerio de Educación.

2) Iban de Rementería, académico experto en drogas, participación comunitaria y seguridad ciudadana.

3) Patricia Muñoz García, Defensora de la Niñez.

4) María Teresa Rojas F., Académica Facultad de Educación Universidad Alberto Hurtado.

5) Fundación Nodo XXI.

6) Gonzalo Durán, Alcalde de Independencia.

7) Daniel Jadue, Alcalde de Recoleta.

8) Alejandra Arratia, de Educación 2020.

9) Representante de UNICEF en Chile, don Paolo Mefalopulos.

- 10) Mario Aguilar, Presidente del Colegio de Profesores
- 11) Coordinadora Nacional de Estudiantes Secundarios.
- 12) Instituto Nacional de Derechos Humanos, Consuelo Contreras.
- 13) Felipe Alessandri, Alcalde de Santiago
- 14) Humberto Garrido, Director Liceo de Aplicación
- 15) María Teresa Cortés, Inspectora General Instituto Nacional
- 16) Daniela Torres – Asistente Educación Liceo Manuel Barros Borgoño
- 17) María Isabel Toledo – Antropóloga y doctora en Ciencias de Educación. Directora Ejecutiva Valoras, Pontificia Universidad Católica de Chile.
- 18) Isidora Mena – Psicóloga y doctora en Ciencias de Educación Facultad de psicología, Universidad Diego Portales.
- 19) José Saúl Bravo – Doctor en ciencias de la educación, secretario observatorio violencia / convivencia en la Escuela Chilena.
- 20) Macarena Morales – Doctora en psicología. Investigadora Centro de investigación para la educación inclusiva, Pontificia Universidad Católica de Valparaíso.
- 21) Carmen Paz Tapia – Académica e investigadora facultad de educación, Universidad Católica de Temuco. Programa Convive.
- 22) Alcalde de Huechuraba, Carlos Cuadrado.
- 23) Jaime Retamal – Usach
- 24) Profesor de Derecho administrativo, señor Luis Cordero
- 25) Verónica López
- 26) Fany Pollarolo, Instituto Igualdad.
- 27) Corpade.
- 28) Mario Aguilar, del Colegio de Profesores.

C.– PLANTEAMIENTOS DEL EJECUTIVO

La Ministra de Educación, señora Marcela Cubillos, manifestó que la legislación vigente sobre seguridad en la sala de clases se encuentra recogida en la ley N° 20.370, que establece la Ley General de Educación, que contiene modificaciones provenientes de la ley N° 20.536, sobre violencia escolar, y por el decreto con fuerza de ley N° 2, de 1996, sobre subvención del Estado a establecimientos educacionales que, a su vez, tiene incorporadas las enmiendas sancionadas en la ley N° 20.845, de inclusión escolar. Agregó que dicha legislación dispone que sólo se puede expulsar y cancelar la matrícula cuando las causales estén contempladas en el reglamento interno del establecimiento respectivo. Así, la decisión sobre esas medidas solo podrá ser adoptada por el director del establecimiento, la cual, junto a su fundamento, es notificada al estudiante y a su padre, madre o apoderado, según sea el caso, quienes podrán pedir la reconsideración de la sanción dentro del plazo de quince días desde su notificación. La referida autoridad resolverá la petición previa consulta al consejo de profesores. Consignó que el director, una vez que ha aplicado la medida antes señalada, debe informar a la dirección regional respectiva de la Superintendencia de Educación, dentro del plazo de 5 días hábiles, a fin de que revise en la forma el cumplimiento del procedimiento descrito. Aseveró que le corresponderá al Ministerio de Educación velar por la reubicación del estudiante afectado y adoptar las medidas de apoyo necesarias.

En seguida, hizo presente que actualmente el director carece de la facultad de separar al alumno agresor mientras dure el procedimiento, dado que la medida de suspensión está tratada en la ley de subvenciones como una sanción en sí misma y no como una medida provisional. Por lo tanto, acotó, existen fallos recaídos en recursos de protección en que se ha dictaminado que si se aplica la suspensión no se puede expulsar al alumno posteriormente por los mismos hechos.

Por consiguiente, en el proyecto de ley sometido a consideración de la Comisión se formula una excepción en el artículo 6º, letra d), del decreto con fuerza de ley N° 2, de 1996, sobre subvención del Estado a establecimientos educacionales, que prescribe que, ante el acaecimiento de dos circunstancias extremadamente graves de violencia, se puede llevar a cabo un procedimiento de expulsión distinto.

Explicó que la iniciativa consagra que el director deberá notificar la decisión de expulsión o cancelación de matrícula por escrito al estudiante, junto a los fundamentos del caso, quien dispondrá de un plazo de cinco días para pedir la reconsideración ante la misma autoridad, quien, de forma previa a resolver, escuchará al Consejo de Profesores. Aclaró que la interposición de la referida reconsideración no suspenderá los efectos de la expulsión y, por lo tanto, mientras dure el proceso el alumno estará separado de la comunidad escolar, para velar por la seguridad de la misma.

Recordó al efecto que los hechos merecedores de tales sanciones son constitutivos de delito y ponen en peligro a la comunidad educativa.

Seguidamente, presentó un cuadro comparativo entre la ley vigente y el proyecto de ley en estudio.

Ley vigente	Ley Aula Segura
Causales para expulsar deben estar establecidas en el reglamento y deben afectar gravemente la convivencia escolar.	Causales taxativas establecidas en la ley por su gravedad. Otorga mayores garantías, porque las causales estarán consagradas en la ley.
El procedimiento se inicia conforme a lo establecido en el reglamento.	Se inicia el procedimiento conforme a lo establecido en la ley.
Es facultad del director decretar la medida de expulsión.	Es deber del director decretar la expulsión. Lo anterior tiene por finalidad resguardar a la comunidad educativa.
Decisión solo puede ser adoptada por director.	Decisión solo puede ser adoptada por director.
La decisión junto a sus fundamentos se notifica por escrito al estudiante afectado.	La decisión junto a sus fundamentos se notifica por escrito al estudiante afectado.
Plazo de reconsideración: 15 días desde notificación ante la misma autoridad previa consulta al consejo de profesores.	Plazo de reconsideración: 5 días desde notificación ante la misma autoridad, previa consulta al consejo de profesores. Los plazos se acortan porque el alumno se encuentra separado de planten educacional.

El alumno no es separado de la comunidad agredida mientras se tramite la reconsideración.	El alumno es separado de la comunidad agredida mientras se tramite la reconsideración.
Superintendencia revisa en la forma el cumplimiento del procedimiento descrito.	Superintendencia revisa en la forma el cumplimiento del procedimiento descrito y, además, el respeto a las garantías del debido proceso.
El Mineduc velará por la reubicación del estudiante y adoptará medidas de apoyo necesarias.	El Mineduc velará por la reubicación del estudiante y adoptará medidas de apoyo necesarias.

A continuación, expresó que, en relación con el debido proceso, es esencial remarcar que la resolución de expulsión o cancelación de la matrícula deberá ser fundada. Ello garantiza que, en esa decisión, el director recabe todos los antecedentes de hecho y de derecho que lo llevaron a tomar la sanción de expulsión. Destacó que la mencionada resolución es la que se le notificará al estudiante.

Afirmó que, de esa forma, se da cumplimiento a las reglas del debido proceso, pues las causales y el procedimiento correspondiente estarán establecidos en la ley. Asimismo, se contempla la notificación al estudiante, se consagran plazos claros, se establece un organismo imparcial que estará facultado para revisar la medida adoptada por el director y el derecho a recurrir ante ese ente imparcial.

En otro aspecto, constató que el debido proceso debe analizarse a lo largo de todo el procedimiento y, de acuerdo con esa premisa, se advierte que el alumno tendrá derecho a ser oído, a enterarse de los cargos formulados en su contra, a realizar descargos y a acceder a una segunda instancia. Las mencionadas garantías, para que proceda la expulsión del alumno, se verificarán durante todo el procedimiento. De hecho, en el caso de que el director notifique una decisión de expulsión que no contenga los fundamentos de hecho y de derecho, tanto la Superintendencia respectiva como los tribunales de justicia podrán revisar esa irregularidad.

Adujo que es preciso garantizar que a lo largo del procedimiento de expulsión se constaten todas las garantías del debido proceso. En ese sentido, la sentencia Rol N° 1.200, del año 2009, del Tribunal Constitucional, dispuso: “Entre las bases del debido proceso, se incluye el principio de contradicción o bilateralidad de la audiencia, comprensivo del conocimiento oportuno de la acción, el derecho a formular las defensas y de rendir y de controvertir la prueba. Sin embargo, doctrinariamente se acepta que la contradicción tiene distintos grados, según la naturaleza de la acción ejercitada, y que no se identifica necesariamente con un momento determinado del proceso. Su intensidad no es la misma en un juicio de lato conocimiento que en uno ejecutivo y su expresión aparece postergada en las acciones propiamente cautelares.”

Estimó, en consecuencia, que lo que resguarda la garantía del debido proceso es que el alumno tenga la oportunidad de ser escuchado durante el procedimiento de expulsión, aunque ejerza su derecho después de notificada la sanción. En efecto, el derecho a ser oído no exige que éste se confiera en una oportunidad determinada, sino que lo realmente relevante es que se ejerza.

Finalizó su intervención señalando que, en virtud de todos los antecedentes expuestos, el presente proyecto garantiza adecuadamente el debido proceso y corrige algunos aspectos

fundamentales en esta materia. Reiteró que el procedimiento vigente y el que se propone son similares y que la diferencia medular radica en la posibilidad que se le confiere al director de que durante el proceso de reconsideración el alumno esté alejado de la comunidad educativa, atendida la gravedad de las hipótesis que se proponen. Enfatizó que se privilegia la seguridad de la comunidad educativa por sobre el derecho del alumno a permanecer en la sala de clases y reiteró que el plazo de reconsideración será más breve, porque el alumno se encontrará separado de la comunidad educativa mientras dure el proceso.

El Ministro del Interior y Seguridad Pública, señor Andrés Chadwick, expresó que para un adecuado estudio de la iniciativa en debate, es necesario, en primer término, realizar algunas reflexiones de contexto.

En este sentido, afirmó que se trata de un problema acotado y que no se trata de violencia general y extendida a lo largo del país, pero sí de hechos de extrema gravedad que están ocurriendo en siete colegios de la comuna de Santiago. Afirmó, en el mismo sentido, que no existe una gran movilización estudiantil, tampoco una ideología que persiga un objetivo concreto ni una causa social que motive este tipo de violencia.

En síntesis, según dijo, se trata de una situación de anarquía que no ofrece espacios de diálogo ni petitorios concretos que permitan dialogar.

Luego de exhibir un video, expresó que hay que colocar especial énfasis en el miedo, palabra que expresó una de las personas que fue agredida por los estudiantes. En esta línea, dijo que la razón que motiva la presentación de este proyecto de ley es contar con una nueva herramienta que permita a los Directores de los establecimientos adoptar medidas con mayor celeridad, pues se trata de hechos de extrema gravedad que exigen, en su opinión, que sean separados de su comunidad para, luego de un debido proceso, adoptar las medidas que sean necesarias.

A propósito de lo que se ha expuesto por algunos Parlamentarios en relación que este es un asunto que podría ser resuelto de manera reglamentaria por medio de la revisión y reformulación de los Manuales de Convivencia, recordó que cuando se tramitaron las reformas a la Ley General de Educación Superior no se tuvo en cuenta que podrían desarrollarse este tipo de hechos de violencia extrema, razón por la cual es necesaria una modificación legal que permita para el caso de porte de armas o agresiones físicas graves, adoptar decisiones más drásticas. Todo lo anterior, insistió, respetando las normas del debido proceso y ejecutando las medidas necesarias para la reubicación y acompañamiento del alumno en caso de ser expulsado. La relevancia de que esté regulado en una ley y no en un reglamento, es por el carácter general de la primera.

En relación con lo anterior, sostuvo que el objeto de este proyecto de ley solamente está referido a conferir mayor celeridad a los procesos de expulsión para casos de extrema gravedad, como es el porte de armas y las agresiones físicas graves que ocurran en los establecimientos educacionales. Sin perjuicio de lo anterior, y si con ocasión de este debate se generan nuevas ideas para mejorar diversos aspectos del sistema educacional chileno, el Ejecutivo está disponible para el debate de los proyectos de ley que presenten los señores Parlamentarios y discutirlos en su mérito y en la oportunidad que corresponda, pero no respecto de la iniciativa en informe.

Finalmente, hizo presente que, de acuerdo con un informe de Carabineros de Chile, durante las manifestaciones del pasado mes de agosto en la ciudad de Santiago se registraron los siguientes datos: 35 personas detenidas, de las cuales 15 llevaban overoles blancos; 40 personas detenidas, 15 con overoles blancos; 60 personas detenidas, 20 con overoles blancos, 31 personas detenidas, 15 con overoles blancos.

De esta forma, hizo un llamado a los miembros de la Comisión de Educación del Senado con el objeto de considerar el sentido común que hay tras la iniciativa, que es sancionar hechos que están afectando de manera grave no sólo a quienes son objeto de los ataques,

sino que también al resto de quienes componen las diversas comunidades académicas, impidiendo a los estudiantes la continuidad en sus ciclos escolares y transformando el ambiente laboral de profesores, asistentes de la educación y trabajadores de los establecimientos en un clima hostil y de miedo permanente.

Finalmente, afirmó que esta iniciativa de ley sí cumple con las normas que integran el principio del debido proceso.

D.- PLANTEAMIENTOS DE SENADORES

El Honorable Senador señor Quintana hizo presente que la Comisión de Educación del Senado inicia, en esta sesión, el estudio de este proyecto de ley, toda vez que el informe de la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento lo hizo sólo como órgano de consulta referido al tema específico si la iniciativa cumplía o no con las normas del debido proceso.

Precisó, respecto de lo anterior, que siempre ha existido el ánimo de tratar este asunto y que la consulta que se realizó respecto de un aspecto específico relacionado con el debido proceso en cuanto garantía fundamental, se realizó con el sólo objeto de zanjar un asunto discutido y no con el ánimo de dilatar la tramitación de esta iniciativa.

En el mismo sentido, valoró que el Ejecutivo haya recogido (en su indicación sustitutiva) algunos de los puntos que fueron observados por los Profesores de Derecho Constitucional en la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento relativos al debido proceso, como es la posibilidad del estudiante de formular descargos. Sin perjuicio de lo anterior, en su opinión aún quedan asuntos sin resolver, tales como la situación de los jóvenes luego de su expulsión (procesos de acompañamiento); qué ocurre si son absueltos, y los plazos para rendir la prueba y su valoración, entre otros.

Hizo presente al Ejecutivo qué obstáculos, a su juicio, existen hoy para expulsar a un alumno, en razón de que la suspensión puede operar como una medida precautoria de separación del alumno que sea sorprendido en alguno de los hechos a los que se refiere la iniciativa.

En el mismo sentido valoró el trabajo que hasta ahora ha realizado el Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Santiago, señor Felipe Alessandri, en relación con la apertura de los establecimientos para que no sean monogénicos, enfocando de esa manera las comunidades educativas hacia un nuevo esquema de inclusión de hombres y mujeres en las escuelas de la comuna de Santiago.

En lo que se refiere al proyecto en debate, consultó por las razones que motivaron la viralización del video en que un grupo de estudiantes golpea a un funcionario de Carabineros de Chile, puesto que, en su opinión, ello contribuye a polarizar un debate que debe enfocarse, además, en estudiar las causas más profundas de la violencia en los establecimientos educacionales de manera integral, y no sólo en el ámbito sancionatorio de la expulsión. Llamó la atención que las imágenes se suman a una serie de entrevistas y debates que se han dado por la prensa, generando un escenario comunicacional que, a su juicio, no contribuyen al sano debate democrático de un problema grave como es el de la violencia en los establecimientos educacionales.

En el mismo sentido, y en razón de una encuesta que apareció en los medios de comunicación que da cuenta de un importante apoyo a la iniciativa en debate, consultó si acaso existen también estudios científicos de carácter empírico que demuestren que la aceleración de los procesos de expulsión ayudarán a erradicar la violencia de las comunidades estudiantiles. Sobre este punto, hizo presente que sería útil contar con información que dé cuenta de la efectiva aplicación y de la eficacia de los “Manuales de Convivencia” con los cuales los establecimientos educacionales deben contar. Relativo a estos últimos, fue de opinión que una de las alternativas para enfrentar el problema que convoca a este debate

es reforzar y revisar, anualmente, la eficacia de los Manuales, para lo cual, en su opinión, no es necesaria una ley, sino que, por el contrario, basta utilizar la vía reglamentaria para enfrentar los hechos de violencia extrema.

Al mismo tiempo, hizo presente que el proyecto no se hace cargo de los estudiantes con capacidades diferentes, particularmente en cuanto a cómo se procederá con ellos en caso de incurrir en alguna de las causales que se mencionan en la iniciativa.

Afirmó que en ningún momento durante el debate se ha negado la gravedad de los hechos ocurridos en los denominados “liceos emblemáticos”, sobre los cuales existe una condena unánime y acuerdo en que hay que prevenirlos y sancionarlos.

Respecto si acaso los instrumentos deben estar contenidos en una ley o en un reglamento, indicó que es la propia Superintendencia de Educación la que, en una Circular del 26 de junio de este año, se refiere al Plan Integral de Seguridad Escolar y a las estrategias de prevención y protocolo de actuación frente a la detección de vulneración de derechos de los estudiantes, como también a la descripción precisa de las conductas esperadas de acuerdo al nivel educativo del estudiante y las acciones u omisiones que serán consideradas faltas, graduándolas de acuerdo a su menor o mayor gravedad y las medidas disciplinarias que se aplicarán.

Ahora bien, según dijo, en caso de que se resuelva aprobar una modificación legal en la materia es imprescindible que se incorporen, además, otro tipo de ilícitos, como es el caso de la violencia sexual y el cyberbullying, siempre respetando las normas del debido proceso, con especial preocupación por del derecho probatorio y considerar, también, a la suspensión como una medida precautoria.

Manifestó que hay que empatizar con los Directores de los establecimientos que están en situación de riesgo, puesto que, tal como ha quedado demostrado durante el debate, los hechos de extrema violencia han sido condenados unánimemente por representantes de todos los sectores políticos. En razón de esto último, sostuvo que la discusión de este proyecto de ley ha sido mal sugerida por la utilización de los medios de comunicación, colocando a quienes defienden el respeto del debido proceso como partidarios de la violencia y a quienes promueven el proyecto como guardianes de la seguridad pública. Destacó la unanimidad de la condena de los hechos de violencia y llamó la atención sobre el sentido real de que lo que se está discutiendo, que, desde su visión, es encontrar una solución correcta para prevenir y sancionar los hechos violentos, siempre respetando las reglas de racional y justo procedimiento, para lo cual hay que, primero, entender las causas de los mismos. Sobre esto último, recordó que el debate debe centrarse en la forma correcta de arribar a una solución, que no es otra cosa que si debe ser por medio de una ley o por vía reglamentaria. Lo anterior tiene importancia, toda vez que los hechos delictivos a los cuales se refiere la iniciativa están ya recogidos tanto en la ley de control de armas como en el Código Penal.

A continuación, se refirió al sentido de la forma verbal “deberá” que contiene la iniciativa, puesto implica que el Director de un establecimiento educacional que recibe subvención del Estado tendrá la obligación de aplicar la medida de expulsión, cuestión que, en su opinión, no es adecuado puesto que coloca a quien decide en una situación, al menos, compleja, ya que en caso de no cumplir el mandato legal se verá enfrentado a las responsabilidades administrativas que correspondan. Afirmó que dicha fórmula limita la acción del Director y vulnera, nuevamente, el debido proceso por no permitir que se analicen las pruebas de manera racional.

Insistió en la idea de que la suspensión debe ser la medida cautelar de separación del eventual hechor mientras dura la investigación, la que siempre debe estar regida por las normas que integran el principio del debido proceso.

Afirmó que a estas alturas del debate existe pleno acuerdo en la condena de los hechos que dan motivo a este proyecto de ley, pero otra cosa es la forma en la cual se enfrentarán

los mismos. Sugirió que dado que los problemas se presentan sólo en la comuna de Santiago, se adelante la puesta en marcha del Sistema de Nueva Educación Pública, para así desmunicipalizar la educación y que sea la Dirección Nacional de Educación Pública la que se encargue de los establecimientos en conflicto.

Por su parte, el Honorable Senador señor Latorre expresó que efectivamente la sociedad enfrenta un tema complejo con la violencia que está ocurriendo en algunos establecimientos de la comuna de Santiago, el que, a la vez, es el reflejo de un problema más profundo que es necesario revisar desde una manera integral. Para ello, sugirió que la Comisión escuche a diversos actores, tanto del mundo educacional como de la Academia, para intentar conocer las reales causas de la violencia y dilucidar si esta iniciativa es útil para la solución y prevención de la misma, puesto que existen otras legítimas miradas que estiman que la iniciativa no ayuda a evitar o prevenir estos hechos.

En razón de lo anterior, manifestó que hay tomar el tiempo que sea necesario para realizar un estudio detenido del problema, tanto de sus causas como de sus efectos para encontrar una solución apropiada, que van desde la revisión de las mallas curriculares hasta los recursos que el Gobierno considera para el fomento de la convivencia escolar, no con el objeto de dilatar su tramitación, sino que, por el contrario, arribar a la mejor solución posible.

Declaró su especial preocupación por la situación de los jóvenes que sean objeto de una medida disciplinaria tan drástica como la expulsión, en especial respecto del seguimiento de los mismos y del acompañamiento que tiene que entregar el Estado en razón de que la educación es un derecho humano universalmente reconocido.

Requirió información del Ejecutivo respecto de la cantidad de recursos que la Ilustre Municipalidad de Santiago destina a la prevención de estos hechos, en razón de que el proyecto es una sanción a un hecho que, en su opinión, debe ser estudiado, en primer lugar, en relación con sus causas.

Al mismo tiempo, señaló que hay que tener presentes los Protocolos Internacionales de la Organización de las Naciones Unidas para este tipo de casos, toda vez que, según dijo, existen estudios y manuales de dicha institución que se refieren al trato con los jóvenes en este tipo de situaciones, los cuales están dirigidos, precisamente, a la prevención, tal cual como lo dijeron los representantes de UNICEF Chile.

Solicitó al señor Ministro del Interior y Seguridad Pública que acompañe durante la discusión de este proyecto, la información de la que disponga que permita identificar cuáles son, específicamente, los focos de violencia y en qué lugares se desarrollan con mayor frecuencia. Lo anterior, en razón de que es importante conocer el por qué están actuando de esa manera y llevar adelante las correcciones integrales que requiere el modelo educacional chileno.

Enseguida, manifestó su preocupación por la situación de los alumnos que han sido expulsados en el actual sistema, particularmente por la reacción que han tenido las familias durante los procesos de investigación y luego de aplicada la sanción.

Atendidas las razones que se han esgrimido durante el debate respecto de la necesidad de separar al alumno que eventualmente haya cometido una infracción, sugirió que la suspensión, tal vez, puede ser una medida a considerar, para lo cual hay que realizar las modificaciones que sean necesarias para que los tribunales, en una etapa posterior, no retrotraigan los procesos por infringir el principio non bis in idem, esto es, la prohibición de sancionar dos veces a un sujeto por un mismo hecho. Lo anterior, en razón de que existen fallos que han dejado sin efecto las expulsiones por haber sido previamente aplicada la medida de suspensión. En su opinión, es posible que la suspensión sea la medida necesaria para separar al eventual hechor mientras se lleva adelante un debido proceso de investigación de los hechos.

En lo que se refiere a las comunidades que están en situación de permanente riesgo, que

son siete liceos de la comuna de Santiago de acuerdo a lo expresado por el señor Ministro del Interior y Seguridad Pública, propuso estudiar formas de intervención en crisis, cuyos modelos pueden encargarse a instituciones especializadas en la materia.

Concordó con otros planteamientos en el sentido de que la suspensión sea una medida sancionatoria que actúe de forma precautoria mientras se lleva adelante la investigación, la que, en su caso, deberá siempre observar las reglas del debido proceso. Si acaso hay que hacer una reforma legal, ésta debe considerar a la suspensión como una sanción diferente de la expulsión, con el objeto de que los tribunales luego no anulen el procedimiento que se llevó adelante. Manifestó también su preocupación por el acompañamiento y las actividades que desarrollará el alumno en caso de ser suspendido, toda vez que la reintegración y la protección del interés superior del niño deben ser los principios inspiradores de toda medida sancionatoria.

Hizo presente que para el caso de que esta iniciativa no se apruebe, hay que generar las herramientas necesarias para implementar modelos de gestión en crisis en los colegios a los que se refirió el señor Ministro del Interior y Seguridad Pública, los cuales deben ser ejecutados por profesionales especializados en este tipo de asuntos y para lo cual es necesario contar con los recursos por parte del Gobierno. Estos mismos equipos de trabajo tendrán que hacerse cargo de evaluar y proponer soluciones a lo que el señor Ministro denominó como “grupos anarquistas”.

El Honorable Senador señor García Ruminot señaló que existe un hecho flagrante que no es posible invisibilizar, como es el de la violencia extrema de algunos estudiantes. Dado lo anterior, hizo presente que es importante velar, además, por el derecho del resto de los miembros de la comunidad académica, esto es, alumnos, profesores, asistentes de la educación y manipuladores de alimentos, entre otros. Así, hay que tener presente que los hechos de violencia no sólo se dan entre quienes los ejecutan y quienes los combaten, sino que además generan efectos en toda la comunidad, dentro de la cual la mayor parte de los estudiantes, según dijo, quiere asistir a clases en un clima de normalidad y sin interrupciones de este tipo.

En lo que se refiere a la discusión del debido proceso, afirmó que no existen dudas de que las normas que integran este derecho fundamental reconocido en la Constitución Política deben ser siempre respetadas.

Expresó luego que los grupos que ejecutan los graves actos de violencia que se han observado durante el último tiempo no operan de manera aislada, sino que, por el contrario, parecen hacerlo de manera organizada y con apoyo externo. En su opinión, esta circunstancia agrava aún más la situación, toda vez que no se sabe a quién se enfrenta ni cuál es la causa por la cual supuestamente luchan. En razón de lo anterior, y tal como lo dijo el señor Ministro del Interior y Seguridad Pública, es necesaria esta modificación legal, toda vez que los reglamentos no han sido capaces de hacer frente a hechos de extrema gravedad como es el porte de armas y la agresión física contra profesores.

Declaró que es de suma importancia revisar la efectividad de los Manuales de Convivencia, así como también el rol que cumplen los encargados de supervigilar la convivencia escolar, en especial de los requisitos que se les exigen para postular a los cargos y el nivel de remuneraciones que perciben.

Recordó que en diversos medios de prensa de circulación nacional aparecen publicadas las estadísticas relativas a la importante alza en el número de agresiones por parte de alumnos a profesores, cuestión que también hay que considerar al momento de valorar las diferentes razones que se han esgrimido para legislar sobre la materia en debate. En la misma línea, solicitó al Ejecutivo disponer de los medios que sean necesarios para impulsar el trabajo de quienes desarrollan labores en el área psicosocial de los establecimientos, particularmente considerando que durante el mes de octubre se discute la el proyecto de

Ley de Presupuestos de la Nación.

Llamó la atención de que el problema que se trata de normar por medio de esta iniciativa de ley no sólo tiene relevancia en una comuna del país. A mayor abundamiento, acompañó una entrevista del Presidente del Colegio de Profesores de la IX Región, en la cual hace un llamado a hacerse cargo de los casos de violencia extrema en los establecimientos educacionales.

Sugirió, tal como lo han hecho otros Parlamentarios, considerar la suspensión del alumno como una medida precautoria que implique una sanción diferente de la expulsión, entendiendo a la primera como una medida precautoria que permita separar al alumno mientras se desarrolla el debido proceso. La expulsión, a su juicio, debe ser una medida extrema para casos específicos.

La Honorable Senadora señora Von Baer planteó, en primer término, que la iniciativa de ley en informe debe ser analizada y debatida en su justo alcance. En efecto, para entender los efectos normativos reales de ella hay que distinguir entre aquellas situaciones de violencia que pueden producirse al interior de un establecimiento educacional como consecuencia de deficiencias en el marco de la convivencia escolar, como bullying y otras conductas, y aquellas situaciones de violencia extrema consistente en la agresión física que produzcan lesiones a docentes, asistentes de la educación y manipuladoras de alimentos, o el uso, posesión, tenencia y almacenaje, en el establecimiento educacional o sus inmediaciones, de aquellas armas previstas en las letras a), b), c) d), e) y h) del artículo 2° del decreto N° 400 del Ministerio de Defensa Nacional, que Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la ley N° 17.798, Sobre Control De Armas, o de artefactos incendiarios, explosivos, tóxicos, corrosivos o infecciosos cuyos componentes principales sean pequeñas cantidades de combustibles u otros elementos químicos de libre venta al público y de bajo poder explosivo, tales como las bombas molotov y otros artefactos similares.

Frente a la ocurrencia de alguno de dichas conductas, el proyecto de ley establece las medidas correctivas concretas, que son la expulsión o la cancelación de la matriculas, las que deberán ser aplicadas por el respectivo director del establecimiento. La aplicación de alguna de estas medidas, añadió, tiene por finalidad proteger y resguardar los derechos educativos del resto de la comunidad escolar ya que se esta en presencia de una situación de extrema gravedad y especificidad que es completamente ajena y anormal en una establecimiento escolar.

Continuando con su exposición de motivos señaló que el tema que aborda el proyecto de ley es de carácter urgente e intenta liberar a los directores de una especie de presión en cuanto a tener que decidir la expulsión o la separación de un alumno que ha incurrido en alguna de aquellas conductas específicas, toda vez que será el legislador el que determinará la procedencia de dicha sanción. En ese sentido, añadió, la aplicación de alguna de dichas medidas genera un cambio de conducta inmediata, produciéndose efectos relevantes en la respectiva comunidad educativa. Asimismo, explicitó que no se pretende, tampoco, generar o establecer una política de expulsión, sino solamente enfrenatr hechos concretos especialmente graves dada la magnitud de la violencia empleada y lo ajeno a la convivencia escolar.

En ese mismo contexto de ideas, precisó que la iniciativa legal no tiene por finalidad solucionar o hacerse cargo de los problemas de convivencia escolar, ya que las conductas precedentemente descritas que sanciona no dicen relación con aquello.

En otro orden de consideraciones, y haciendo alusión a la Ley de Inclusión, recordó que dicha normativa considera una serie de requisitos que deben cumplir los establecimientos escolares, y por ello analizó si efectivamente desde la perspectiva de la concurrencia de hechos de violencia es algo tan nuevo. En ese sentido, pensó que una de las alternativas que pudiera estudiarse, y ello refuerza la iniciativa legal en informe, sería dar mayores atribu-

ciones a los directores de los establecimientos y no limitarlos como, al parecer, ha ocurrido con la aplicación de la referida normativa.

En base a lo anterior, juzgó necesario definir si existe acuerdo que frente a hechos de esta magnitud sea pertinente, de manera obligatoria, la expulsión del alumno responsable, ya que se existe dicho consenso, solo restaría determinar si ello debe ser regulado por ley o por la vida administrativa. En su concepto, añadió, tanto ellas y el proceso que se considera para su aplicación deben ser reguladas legalmente.

La Honorable Senadora señora Provoste expresó en primer término que no existe ningún actor político o social que no haya condenado las situaciones de violencia producidas en un establecimiento escolar como las que se han referido y que el proyecto de ley considera como causales para disponer la expulsión del o de los alumnos involucrados en ellos.

Sin perjuicio de lo anterior, añadió, no puede desconocerse el hecho que la regulación propuesta por el Ejecutivo, según lo reconociera el abogado Sebastián Soto, funcionario gubernamental, ante la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento, en el sentido de que ella presenta problemas en relación con la concurrencia y respecto de las garantías constitucionales del debido proceso.

A las luz de las exposiciones efectuadas en el seno de la Comisión, requirió información respecto de diversas materias, de manera de poder tener un acabado conocimiento de lo que se pretende regular con el proyecto.

En ese sentido estimó necesario contar con los datos estadísticos de cuales son las conductas de violencia extrema que se han producido en los establecimientos escolares y en que cantidad; cuáles son los planes de acompañamiento que se aplicarán respecto de los alumnos que sean expulsados y si existe un adecuado presupuesto para aquello; cuáles serán las medidas que se aplicarán para evitar la segregación escolar; en qué situación administrativa quedarán los directos de los establecimientos frente al deber legal de aplicar las medidas que considera el proyecto; en que contexto de análisis debe situarse la circular de la Superintendencia de educación a la que se ha hecho referencia en este informe; en que situación de actualización se encuentran los reglamentos internos de convivencia de los respectivos establecimientos en los cuales han ocurrido los hechos que el proyecto pretende regular;

En relación con la información proporcionada por el Ejecutivo, expresó que si el proyecto de ley ha tenido como fundamento enfrentar situaciones muy acotadas – hechos ocurridos en siete establecimientos educacionales, liceos emblemáticos de la región metropolitana – mas que justificar su presentación, dan cuenta de la incapacidad de los organismos de inteligencia del país de enfrentar adecuadamente el problema, especialmente, en lo que se refiere a su previsión.

Por todo lo anterior, juzgó que el proyecto de ley da cuenta de la necesidad de enfrentar el problema de violencia escolar de una manera integral, de manera de regular, también otros hechos o expresiones de de violencia, como por ejemplo, la existencia de ritos de iniciación o agresiones sexuales o efectuadas cibernéticamente.

E.– VOTACIÓN EN GENERAL Y FUNDAMENTOS DE VOTOS

Cabe hacer presente que la Presidenta de la instancia, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 127 del Reglamento del Senado, y por tratarse de un proyecto de artículo único, sometió a la decisión de la Comisión si solamente ella se pronunciaba en general respecto de la iniciativa legal, o bien, si lo hacía en general y en particular.

La mayoría de sus integrantes, compuesta por los Honorables Senadores señora Provoste y señores Latorre y Quintana, contra el voto de los Honorables Senadores señora Von Baer y García resolvió discutir este proyecto de ley solamente en general en el trámite de primer informe y proponer al Presidente de la Sala obrar de la misma manera.

Sin perjuicio de lo anterior, con posterioridad, el Ejecutivo cambió la calificación de la urgencia de este proyecto de ley, pasando de suma urgencia a discusión inmediata, razón por la cual, y conforme la señalada disposición reglamentaria, la Comisión voto la iniciativa legal en el trámite de primer informe en general y en particular.

- Cerrado el debate por la señora Presidenta de la Comisión y puesto en votación en general el proyecto de ley, se expresaron por su aprobación los Honorables Senadores señora Von Baer y señor García; votó en contra, el Honorable Senador señor Latorre y se abstuvieron los Honorables Senadores señora Provoste y señor Quintana.

Por influir las abstenciones en el resultado de la votación, y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 178 del Reglamento del Senado, se procedió a repetir la votación, ocasión en la cual se mantuvo inalterado el referido resultado, por lo que, de conformidad a lo dispuesto en el inciso segundo de dicho precepto, las referidas abstenciones fueron consideradas favorables a la votación de mayoría, quedando aprobado en general el proyecto de ley reglamentariamente.

Al fundamentar su voto, la Honorable Senadora señora Von Baer, señaló que la iniciativa propuesta por el Ejecutivo se refiere específicamente a dos causas, las cuales son el porte y uso de armas explosivas a las cuales se refiere la ley de control de armas y la agresión física, las que se fundan, a su turno, en establecer en una ley, esto es, es una norma de carácter general, que incurrir en ellas constituye una causal para motivar un proceso de expulsión que, tal como ha señalado el Ejecutivo, respetarán el debido principio del debido proceso.

Recordó que tan relevante como la sanción a quienes incurren en hechos de extrema violencia, es el respeto por el resto de las comunidades educativas que tienen la legítima intención de continuar sus estudios, por una parte, y mantener un clima laboral en paz, por la otra. De tal manera, hizo un llamado para que en la discusión en particular pueda generarse un clima que permita llegar a los acuerdos necesarios para cumplir con el objetivo propuesto por el proyecto incentivado por el Ejecutivo.

Expresó que las ideas propuestas son necesarias y que, lamentablemente, los Manuales de Convivencia no fueron capaces, en su momento, de prever los niveles de violencia a los cuales hoy se ha llegado, los que incluso implican la agresión directa a profesores. De esta forma, este es, en su opinión, un proyecto necesario en razón que no existen, al día de hoy, las herramientas necesarias en una ley para combatirlas.

Por su parte, el Honorable Senador señor García Ruminot afirmó que es importante dejar constancia de que los hechos que dan origen a este proyecto de ley son de extrema gravedad y que el fundamento del mismo tiene por objeto, además de facultar a los Directores para imponer la sanción de expulsión por medio de un procedimiento que cumpla con la garantía constitucional del artículo 19 número 7 de la Constitución Política, es proteger a los estudiantes que asisten a ejercer su derecho a ser educados en los establecimientos públicos. Sobre este último asunto, destacó la importancia de que es importante proteger no sólo a los estudiantes, sino que, además, a los restantes miembros de la comunidad académica, como es el caso de los profesores, asistentes de la educación y manipuladores de alimentos, que, entre otros, quienes se ven afectados directamente por la utilización de artefactos incendiarios y agresiones físicas de alta magnitud. Afirmó que, tal como lo señaló el señor Ministro del Interior y Seguridad Pública en su oportunidad, la iniciativa cumple con las normas del debido proceso.

Concordó con la Honorable Senadora señora Von Baer en el sentido de que la iniciativa está dirigida solamente a hechos de extrema gravedad, como es el caso de porte y utilización de armas y agresiones físicas, de tal manera que otras iniciativas destinadas a una reforma general del sistema educacional chileno pueden abordarse desde otras iniciativas, y no des de esta que apunta a un objeto determinado.

El Honorable Senador señor Quintana, por su parte, afirmó que si bien existe un acuerdo

unánime tanto en los miembros de la Comisión como en los expositores que ha escuchado esta instancia legislativa en cuanto a que los hechos que han ocurrido son de extrema gravedad, éstos sólo han ocurrido en siete establecimientos educacionales de la comuna de Santiago. En razón de lo anterior, hizo presente que una ley, que tiene efecto de carácter general, debe considerar a todos los establecimientos del país y no sólo a una comuna.

Destacó que los investigadores que han concurrido a la Comisión deben ser tomados en consideración por el Ejecutivo, por cuanto han dado muestras de su profesionalismo y seriedad tanto en su trabajo como en sus conclusiones, de manera tal que deben ser considerados en un trabajo prelegislativo. Lo último en razón de que han dado muestras de que la solución no sólo está en la sanción final, sino que, por el contrario, en la prevención de que ocurran este tipo de hechos. En este sentido, llamó la atención de que muchos de ellos afirmaron que un proyecto como el que presentó el Ejecutivo podría generar, por el contrario, más violencia, como es el caso de las medidas que se han adoptado en modelos comparados.

En su opinión, el respeto por las normas del debido proceso resulta un aspecto que no se puede soslayar, tal como lo señaló la conclusión de la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento de esta Corporación, la que llegó a la conclusión que, tal como se presentó, la iniciativa no cumple con los estándares de dicho principio.

En otro orden de ideas, el señor Senador dijo que, tal como lo se ha señalado durante el debate, los hechos a los cuales se refiere la iniciativa ya están reconocidos en la legislación vigente, particularmente en la ley de control de armas como en el Código Penal, razón por la cual, en principio, no es necesario que se retipifiquen los mismos. De ahí que concluyó que el proyecto del Ejecutivo no hace nada nuevo, sino que, por el contrario, coloca a los Directores de los establecimientos en una obligación (y no en la facultad) de expulsar a los alumnos sin el debido respeto de las normas del debido procedimiento, en especial en lo que se refiere a los plazos de defensa y a la presentación y valoración de la prueba.

El Honorable Senador señor Latorre manifestó que el proyecto formulado por el Ejecutivo tiene un enfoque negativo en cuanto a la solución del problema de fondo que es, según dijo, una de las posibles causas del mismo, esto es, el desconocimiento del por qué se producen. Por lo anterior, es importante que el Senado se de el tiempo necesario de estudiar qué ocurre en cada establecimiento en particular y qué es lo que motiva que los jóvenes actúen de esta manera, particularmente en los siete colegios públicos de Santiago en los que han ocurrido.

Hizo presente que, de acuerdo con las exposiciones escuchadas, lo importante es resolver la utilidad y vigencia de los Manuales de Convivencia Escolar, así como de su revisión por parte de la Superintendencia de manera periódica y de su gestación, la que, según dijo, debe obedecer a un origen democrático que de cuenta de la realidad de cada una de las comunidades escolares.

Concordó en que los hechos que han ocurrido han sido de la máxima gravedad y que, por lo tanto, deben ser condenados, pero, al mismo tiempo, abordados en su magnitud.

En su opinión, la iniciativa del Ejecutivo no se hace cargo de ninguno de los aspectos señalados, por lo que sugirió que durante la discusión en particular deben estudiarse fórmulas de intervención, en primer término, en los establecimientos afectados en la comuna de Santiago, para, luego, fijar una política pública que establezca criterios generales de una nueva visión de las escuelas en tanto comunidades.

La Honorable Senadora señora Provoste expresó que un asunto que no puede soslayarse es el informe que emitió la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento que, previo a escuchar a cuatro especialistas en Derecho Constitucional, estimó que el proyecto en debate no cumple con las normas que integran el principio del debido proceso. En razón de lo anterior, según dijo, el Ejecutivo tuvo la oportunidad de enfrentar un nuevo

escenario para enmendar el rumbo de la discusión con la información acompañada por todos los expertos en la materia y los representantes de las instituciones que han sido víctimas de estos hechos violentos.

En su opinión, la iniciativa del Ejecutivo sólo se enfocó en el ámbito punitivo y no en el de la necesaria transformación del modelo. En el mismo orden afirmó que según los estudios de investigadores e instituciones especializadas, una de las vías más expeditas y útiles para la solución del problema está en los Manuales de Convivencia, que, a su turno, deben ser resueltos por cada una de las comunidades académicas con el objeto de que sean ellas mismas las que, en definitiva, acuerden qué tipo de hechos configuren los hechos que califiquen de graves. No es necesaria una nueva ley, según dijo, para ello, pues los hechos de extrema gravedad, como han sido definidos, ya están considerados en el ordenamiento jurídico. A mayor abundamiento, hizo presente la Circular del mes de junio de este año, de la Superintendencia de Educación, que se refiere a los hechos de gravedad y los procedimientos para enfrentarlos, lo que refuerza la idea de que no es una nueva ley la que resuelve el problema, sino que la revisión de los mismos manuales por cada una de las comunidades educativas.

Afirmó que las escuelas constituyen un pilar fundamental en cuanto comunidades, las que, según dijo, deben ser autónomas al momento de fijar qué hechos constituyen los de menos y mayor gravedad. En este sentido, fue de opinión que el proyecto no debe segregar entre establecimientos de subvencionados y particulares pagados, siendo de la máxima importancia que a todos se les aplique la misma regla, esto es, la autonomía para definir qué es lo que quieren sancionar.

F.- DISCUSIÓN PARTICULAR

Como se señaló con antelación, el proyecto presentado por el Ejecutivo consta de un artículo único, que es del siguiente tenor:

“ARTÍCULO ÚNICO.– Modifícase la letra d) del artículo 6° del decreto con fuerza de ley N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación, de la siguiente manera:

Incorpórase en el párrafo quinto, a continuación del punto final, que pasa a ser punto seguido, la siguiente oración “Con todo, estas exigencias no serán aplicables en caso de configurarse alguna de las causales descritas en el párrafo décimo segundo del presente literal”.

Incorpórase, a continuación del párrafo décimo primero, los siguientes párrafos décimo segundo y décimo tercero nuevos, pasando el actual párrafo décimo segundo a ser décimo cuarto, y así sucesivamente:

“Sin perjuicio de las disposiciones establecidas en el presente literal, se procederá a la expulsión o cancelación de la matrícula, mediante el procedimiento descrito en el párrafo siguiente, a los alumnos que en un establecimiento educacional hubieren incurrido en alguna de las siguientes causales:

a) Uso, posesión, tenencia y almacenaje, en el establecimiento educacional o sus inmediaciones, de aquellas armas previstas en las letras a), b), c) d), e) y h) del artículo 2° del decreto N° 400 del Ministerio de Defensa Nacional, que Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la ley N° 17.798, Sobre Control De Armas, o de artefactos incendiarios, explosivos, tóxicos, corrosivos o infecciosos cuyos componentes principales sean pequeñas cantidades de combustibles u otros elementos químicos de libre venta al público y de bajo poder expansivo, tales como las bombas molotov y otros artefactos similares.

b) Agresiones físicas que produzcan lesiones a docentes, asistentes de la educación y manipuladoras de alimentos.

El director deberá notificar la decisión de expulsión o cancelación de la matrícula, junto a sus fundamentos, por escrito al estudiante afectado y a su madre, padre o apoderado,

según corresponda, quienes podrán pedir la reconsideración de la medida dentro del plazo de cinco días contados desde la respectiva notificación, ante la misma autoridad, quien resolverá previa consulta al Consejo de Profesores, el que deberá pronunciarse por escrito. La interposición de la referida reconsideración no suspenderá los efectos de la expulsión y/o cancelación de la matrícula.”.

3. Modifícase el párrafo décimo segundo, que ha pasado a ser décimo cuarto, de la siguiente manera:

a) Sustitúyese la frase “El director, una vez que haya aplicado” por “Siempre que el director aplique”.

b) Incorpórase a continuación de la expresión “cinco días hábiles” la siguiente frase “o una vez resuelta la reconsideración, según corresponda”.

c) Agrégase a continuación de la palabra “anteriores” la frase “así como el respeto a las garantías del debido proceso”.

El articulado propuesto fue objeto de indicaciones, tanto del Ejecutivo como de Senadores, según se señala a continuación:

Primeramente, Su Excelencia el señor Presidente de la República presentó una indicación, la que luego fue retirada y reemplazada por la siguiente propuesta sustitutiva:

“Artículo Único: Modifícase la letra d) del artículo 6° del decreto con fuerza de ley N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación, de la siguiente manera:

1.– Réemplazase en el párrafo primero la frase “el establecimiento, los alumnos y los padres y apoderados” por “toda la comunidad educativa”.

2.– Incorpórase en el párrafo quinto, a continuación del punto final, que pasa a ser punto seguido, la siguiente oración “Con todo, estas exigencias no serán aplicables en caso de configurarse alguna de las causales descritas en el párrafo décimo segundo del presente literal”.

3.– Incorpórase, a continuación del párrafo décimo primero, los siguientes párrafos décimo segundo, décimo tercero, décimo cuarto y décimo quinto nuevos, pasando el actual párrafo décimo segundo a ser décimo sexto, y así sucesivamente:

“Sin perjuicio de las disposiciones establecidas en el presente literal, se procederá a la expulsión y cancelación de la matrícula, mediante el procedimiento descrito en los párrafos siguientes, a los alumnos que en un establecimiento educacional hubieren incurrido en alguna de las siguientes causales:

a) Uso, posesión, tenencia y almacenaje, en un establecimiento educacional o sus inmediaciones, de aquellas armas previstas en las letras a), b), c), d), e) y h) del artículo 2° del decreto N° 400, del Ministerio de Defensa Nacional, que Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la ley N° 17.798, Sobre Control de Armas, o de artefactos incendiarios, explosivos, tóxicos, corrosivos o infecciosos cuyos componentes principales sean pequeñas cantidades de combustibles u otros elementos químicos de libre venta al público y de bajo poder expansivo, tales como las bombas molotov y otros artefactos similares.

b) Agresiones físicas que produzcan lesiones a docentes, asistentes de la educación y manipuladoras de alimentos.

El director, inmediatamente tome conocimiento de los hechos, deberá informar por escrito al estudiante, a su madre, padre o apoderado, del inicio del procedimiento de expulsión y cancelación de matrícula, y junto con ello, deberá disponer, como medida provisional y cautelar, la prohibición de ingreso al establecimiento mientras se sustancie el procedimiento de expulsión y cancelación de matrícula.

El estudiante tendrá un plazo máximo de cuatro días para formular sus descargos y aportar pruebas, bajo apercibimiento de proceder en su rebeldía. Cumplido dicho plazo, el director deberá dictar la resolución que se pronuncie sobre el procedimiento de expulsión y cancelación de matrícula, la que deberá ser fundada. Esta resolución deberá ser notificada

por escrito al estudiante afectado y a su madre, padre o apoderado, según corresponda, quienes podrán pedir la reconsideración de la medida dentro del plazo de dos días contados desde la respectiva notificación, ante la misma autoridad, quien resolverá previa consulta al Consejo de Profesores, el que deberá pronunciarse por escrito dentro de los dos días siguientes. Si cumplido dicho plazo el Consejo no se pronunciare, el director procederá a dictar la resolución sin más trámite.”.

4.– Modifícase el párrafo décimo segundo, que ha pasado a ser décimo sexto, de la siguiente manera:

a) Sustitúyese la frase “El director, una vez que haya aplicado” por “Siempre que el director aplique”.

b) Incorpórase a continuación de la expresión “cinco días hábiles” la siguiente frase “o una vez resuelta la reconsideración, según corresponda”.

c) Agrégase a continuación de la palabra “anteriores” la frase “así como el respeto a las garantías del debido proceso”.

d) Elimínase la siguiente frase: “Corresponderá al Ministerio de Educación velar por la reubicación del estudiante afectado por la medida y adoptar las medidas de apoyo necesarias.”.

5) Incorpórase a continuación del párrafo décimo segundo que pasa a ser párrafo décimo sexto, el siguiente párrafo décimo séptimo nuevo:

“El Ministerio de Educación, a través de la Secretaría Regional Ministerial respectiva, deberá velar por la reubicación del estudiante afectado en establecimientos que preferentemente cuenten con profesionales que presten apoyo psicosocial, y adoptar las medidas de apoyo necesarias.”.

- La Comisión procedió a votar separadamente cada uno de los numerales propuestos, siendo todos ellos rechazados por tres votos en contra, de los Honorables Senadores señora Provoste y señores Latorre y Quintana y dos a favor de los Honorables Senadores señora Von Baer y señor García, quedando, en consecuencia, rechazada la referida indicación.

Por su parte, los Honorables Senadores señoras Muñoz y Provoste y señores Latorre, Quintana y Quinteros presentaron la siguiente propuesta sustitutiva:

“Artículo 1.– Introdúcense las siguientes modificaciones a la letra d) del artículo 6° del decreto con fuerza de ley N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación en el siguiente orden:

1. Incorpórase, a continuación del párrafo décimo primero, los siguientes párrafos décimo segundo, décimo tercero y décimo cuarto nuevos, pasando el actual párrafo décimo segundo a ser décimo quinto, y así sucesivamente:

“El director tendrá la facultad de suspender, como medida cautelar y mientras dure el procedimiento sancionatorio, a los alumnos que en un establecimiento educacional hubieren incurrido en alguna de las faltas graves o gravísimas establecidas como tales en los reglamentos internos de cada establecimiento.

El director deberá notificar la decisión de suspender al alumno, junto a sus fundamentos, por escrito al estudiante afectado y a su madre, padre o apoderado, según corresponda. Para los procedimientos sancionatorios en los que se haya utilizado la medida precautoria de suspensión, se tendrá un plazo máximo de 10 días hábiles para resolver desde la respectiva notificación de la medida cautelar, en los cuales se deberán respetar los principios del debido proceso tales como la presunción de inocencia, bilateralidad, derecho a presentar pruebas, entre otros.

Ante la resolución que imponga el procedimiento establecido en los dos párrafos anteriores se podrá pedir la reconsideración de la medida dentro del plazo de cinco días contados desde la respectiva notificación, ante la misma autoridad, quien resolverá previa consulta al Consejo de Profesores, el que deberá pronunciarse por escrito. La interposición

de la referida reconsideración ampliará el plazo de suspensión del alumno hasta culminar su tramitación. La imposición de la medida cautelar de suspensión no podrá ser considerada como sanción cuando resuelto el procedimiento se imponga una sanción más gravosa a la misma.

2. Incorpórase, a continuación del párrafo décimo segundo, que pasa a ser párrafo décimo quinto, el siguiente párrafo décimo sexto nuevo:

“El Ministerio de Educación, a través de la Secretaría Regional Ministerial respectiva, velará por la reubicación del estudiante sancionado, en establecimientos que cuenten con profesionales que presten apoyo psicosocial, y adoptará las medidas para su adecuada inserción en la comunidad escolar. Además, informará de cada procedimiento sancionatorio que derive en una expulsión, a la defensoría de los derechos de la niñez cuando se trate de menores de edad.”.

Disposición transitoria

Artículo– Los establecimientos educacionales regidos por el decreto con fuerza de ley N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación, deberán actualizar sus reglamentos internos para adecuarlos a los preceptos de la presente ley en un plazo de 90 días a partir de su publicación. En dichas actualizaciones, deberán entenderse siempre como infracciones graves contra la convivencia escolar, los actos cometidos que causen un severo daño a la integridad física o psíquica de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de terceros que se encuentren en las dependencias del establecimiento, así como también aquellos que atenten contra la infraestructura esencial para la prestación del servicio educativo por parte del establecimiento educacional”.

Cabe hacer presente que el Ejecutivo expresó su desacuerdo con esta propuesta ya que altera el sentido del proyecto de ley y se aparta de las ideas matrices del mismo, que, como lo indica el mensaje, es fortalecer las facultades de los directores de los establecimientos educacionales, incorporando un procedimiento expedito de expulsión o cancelación de matrículas en aquellos casos de violencia grave que afecten los derechos e integridad de los miembros de la comunidad educativa, cuestión que este numeral no considera. Por lo anterior, estimó que esta indicación debiera ser declarada inadmisibles.

En efecto, la señora Ministra de Educación señaló que en razón de lo anterior la propuesta debería ser declarada inadmisibles. Asimismo, enfatizó que su presentación rompe con la discusión democrática de lo que deben ser los proyectos de ley que se tramitan en el Congreso Nacional de conformidad con las normas contenidas en la Constitución Política de la República y en la Ley Orgánica del Congreso Nacional.

Dentro de las diversas cuestiones que vulneran las normas enunciadas, destacó que la indicación sustitutiva atenta, principalmente, en contra de las ideas matrices del proyecto, toda vez que no se hace cargo de la misma al suprimir la facultad de los directores de expulsar a los alumnos que incurran en hechos de extrema violencia y, además, se escapa de lo que el propio mensaje señala, esto es, fortalecer las facultades de los directores de los establecimientos educacionales, incorporando un procedimiento más expedito de expulsión o cancelación de matrículas en aquellos casos de violencia grave que afecten los derechos e integridad de los miembros de la comunidad educativa.

En su opinión, la propuesta no hace sino reconocer que existe un problema que hay que resolver, pero, en lugar de facilitar el procedimiento de expulsión, coloca trabas al mismo e instala una detallada normativa procesal para que los directores puedan suspender y no expulsar; es decir, se puede aplicar la primera de las sanciones y no la segunda, y, aún más, para hacerlo debe cumplir con un exigente grupo de normas que atentan en contra de la idea inicial.

A continuación, la señora Presidenta de la instancia, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley Orgánica Constitucional del Congreso Nacional, declaró admisible la propuesta transcrita, procediéndose a su votación en la forma que se señala seguidamente:

- Puesto en votación el número 1.–, fue aprobada por tres votos a favor, de los Honorables Senadores señora Provoste y señores Latorre y Quintana y dos votos en contra de los Honorables Senadores señora Von Baer y García.

Como se señaló con antelación, la indicación luego propone lo siguiente:

2. Incorpórase, a continuación del párrafo décimo segundo, que pasa a ser párrafo décimo quinto, el siguiente párrafo décimo sexto nuevo:

“El Ministerio de Educación, a través de la Secretaría Regional Ministerial respectiva, velará por la reubicación del estudiante sancionado, en establecimientos que cuenten con profesionales que presten apoyo psicosocial, y adoptará las medidas para su adecuada inserción en la comunidad escolar. Además, informará de cada procedimiento sancionatorio que derive en una expulsión, a la defensoría de los derechos de la niñez cuando se trate de menores de edad.”.

Respecto a este numeral, la Honorable Senadora señora Von Baer solicitó votar su admisibilidad, conforme lo establece el artículo 25 de la Ley Orgánica Constitucional del Congreso Nacional, por estimar que corresponde a materias propias de la iniciativa exclusiva del Presidente de la República.

- Votada la admisibilidad, ella fue aprobada por tres votos a favor, de los Honorables Senadores señora Provoste y señores Latorre y Quintana y dos votos en contra de los Honorables Senadores señora Von Baer y García.

Posteriormente, con la misma votación de manera inversa, se aprobó dicho numeral.

- Finalmente la propuesta considera la siguiente norma transitoria:

Artículo– Los establecimientos educacionales regidos por el decreto con fuerza de ley N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación, deberán actualizar sus reglamentos internos para adecuarlos a los preceptos de la presente ley en un plazo de 90 días a partir de su publicación. En dichas actualizaciones, deberán entenderse siempre como infracciones graves contra la convivencia escolar, los actos cometidos que causen un severo daño a la integridad física o psíquica de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de terceros que se encuentren en las dependencias del establecimiento, así como también aquellos que atenten contra la infraestructura esencial para la prestación del servicio educativo por parte del establecimiento educacional”.

- Puesto en votación este artículo, fue aprobado por tres votos a favor, de los Honorables Senadores señora Provoste y señores Latorre y Quintana y dos votos en contra de los Honorables Senadores señora Von Baer y García.

Asimismo, los Honorables Senadores señora Provoste y señores Latorre, Pizarro y Quintana plantearon agregar los siguientes preceptos a este proyecto de ley:

“Artículo...– Las disposiciones de esta ley se aplicarán a todos los establecimientos educacionales regulados por el decreto con fuerza de ley número 2, de 2009, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley número 20.370, General de Educación.

DISPOSICION TRANSITORIA

Artículo ...– El Ministerio de Educación, dentro de plazo de seis meses a contar de la publicación de esta ley, estudiará la posibilidad de implementar un Programa Nacional de Prevención de la Violencia, para dotar de herramientas formativas y psicosociales a los establecimientos educacionales del país.

Adicionalmente, y dentro el mismo plazo, propondrá un plan de acompañamiento para establecimientos con graves problemas de convivencia, a través de una intervención en crisis que implique apoyo psicosocial y formativo para los directores y las comunidades.”.”.

Respecto de ambas disposiciones, la Honorable Senadora señora Von Baer solicitó votar

su admisibilidad, conforme lo establece el artículo 25 de la Ley Orgánica Constitucional del Congreso Nacional, por estimar que el primer precepto se aparta de las ideas matrices de la iniciativa legal y, el segundo, por corresponder a materias propias de la iniciativa exclusiva del Presidente de la República. Asimismo, solicitó la opinión de la Secretaría respecto de la admisibilidad de la disposición transitoria planteada.

Sobre el particular, la Secretaría planteó su opinión en el sentido que la propuesta contiene materias propias de la iniciativa exclusiva del Presidente de la República, pero que la facultad para declarar la admisibilidad de la misma le corresponde a la señora Presidenta de la instancia, como lo dispone el ya varias veces citado artículo 25 de la Ley Orgánica Constitucional del Congreso Nacional.

- Votada la admisibilidad, ella fue aprobada por tres votos a favor, de los Honorables Senadores señora Provoste y señores Latorre y Quintana y dos votos en contra de los Honorables Senadores señora Von Baer y García.

Posteriormente, con la misma votación de manera inversa, se aprobaron ambos preceptos.

TEXTO DEL PROYECTO DE LEY

De conformidad a los acuerdos anteriores, vuestra Comisión de Educación y Cultura os propone aprobar en general y en particular el siguiente

“PROYECTO DE LEY

Artículo 1.— Introdúcense las siguientes modificaciones a la letra d) del artículo 6° del decreto con fuerza de ley N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación en el siguiente orden:

1. Incorpórase, a continuación del párrafo décimo primero, los siguientes párrafos décimo segundo, décimo tercero y décimo cuarto nuevos, pasando el actual párrafo décimo segundo a ser décimo quinto, y así sucesivamente:

“El director tendrá la facultad de suspender, como medida cautelar y mientras dure el procedimiento sancionatorio, a los alumnos que en un establecimiento educacional hubieren incurrido en alguna de las faltas graves o gravísimas establecidas como tales en los reglamentos internos de cada establecimiento.

El director deberá notificar la decisión de suspender al alumno, junto a sus fundamentos, por escrito al estudiante afectado y a su madre, padre o apoderado, según corresponda. Para los procedimientos sancionatorios en los que se haya utilizado la medida precautoria de suspensión, se tendrá un plazo máximo de 10 días hábiles para resolver desde la respectiva notificación de la medida cautelar, en los cuales se deberán respetar los principios del debido proceso tales como la presunción de inocencia, bilateralidad, derecho a presentar pruebas, entre otros.

Ante la resolución que imponga el procedimiento establecido en los dos párrafos anteriores se podrá pedir la reconsideración de la medida dentro del plazo de cinco días contados desde la respectiva notificación, ante la misma autoridad, quien resolverá previa consulta al Consejo de Profesores, el que deberá pronunciarse por escrito. La interposición de la referida reconsideración ampliará el plazo de suspensión del alumno hasta culminar su tramitación. La imposición de la medida cautelar de suspensión no podrá ser considerada como sanción cuando resuelto el procedimiento se imponga una sanción más gravosa a la misma.”

2. Incorpórase, a continuación del párrafo décimo segundo, que pasa a ser párrafo décimo quinto, el siguiente párrafo décimo sexto nuevo:

“El Ministerio de Educación, a través de la Secretaría Regional Ministerial respectiva, velará por la reubicación del estudiante sancionado, en establecimientos que cuenten con

profesionales que presten apoyo psicosocial, y adoptará las medidas para su adecuada inserción en la comunidad escolar. Además, informará de cada procedimiento sancionatorio que derive en una expulsión, a la defensoría de los derechos de la niñez cuando se trate de menores de edad.”

Artículo 2.— Las disposiciones de esta ley se aplicarán a todos los establecimientos educacionales regulados por el decreto con fuerza de ley número 2, de 2009, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley número 20.370, General de Educación.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Artículo primero.— Los establecimientos educacionales regidos por el decreto con fuerza de ley N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación, deberán actualizar sus reglamentos internos para adecuarlos a los preceptos de la presente ley en un plazo de 90 días a partir de su publicación. En dichas actualizaciones, deberán entenderse siempre como infracciones graves contra la convivencia escolar, los actos cometidos que causen un severo daño a la integridad física o psíquica de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de terceros que se encuentren en las dependencias del establecimiento, así como también aquellos que atenten contra la infraestructura esencial para la prestación del servicio educativo por parte del establecimiento educacional”.

Artículo segundo.— El Ministerio de Educación, dentro de plazo de seis meses a contar de la publicación de esta ley, estudiará la posibilidad de implementar un Programa Nacional de Prevención de la Violencia, para dotar de herramientas formativas y psicosociales a los establecimientos educacionales del país.

Adicionalmente, y dentro el mismo plazo, propondrá un plan de acompañamiento para establecimientos con graves problemas de convivencia, a través de una intervención en crisis que implique apoyo psicosocial y formativo para los directores y las comunidades.”.

Tratado y acordado en sesiones celebradas los días 10, 16, 17, 18, 22 y 23 de octubre de 2018, con asistencia de los Honorables Senadores señoras Yasna Provoste Campillay (Presidenta) Ena Von Baer Jahn y señores José García Ruminot, Juan Ignacio Latorre Riveros y Jaime Quintana Leal.

Sala de la Comisión, a 24 de octubre de 2018.

(Fdo.): Francisco Javier Vives Dibarrart, Secretario de la Comisión

1 Los comentarios y exposiciones efectuadas por todas las personas e instituciones invitadas a la Comisión forman parte de un anexo a este informe que está en la Secretaría de la instancia, sin perjuicio que en la página web institucional www.senado.cl puede accederse a toda la documentación recibida. Asimismo, hacemos presente que todas las sesiones de la Comisión fueron televisadas por el canal TV Senado.

*CERTIFICADO DE LA COMISIÓN DE HACIENDA RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY, EN PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL, QUE FORTALECE LAS FACULTADES DE LOS DIRECTORES DE ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES EN MATERIA DE EXPULSIÓN Y CANCELACIÓN DE MATRÍCULA EN LOS CASOS DE VIOLENCIA QUE INDICA
(12.107-04)*

Certifico que el día 24 de octubre de 2018, la Comisión de Hacienda sesionó para tratar el proyecto de ley, en primer trámite constitucional, iniciado en mensaje de Su Excelencia el señor Presidente de la República, que fortalece las facultades de los directores de establecimientos educacionales en materia de expulsión y cancelación de matrícula en los casos de violencia que indica (Boletín N° 12.107-04).

En lo relativo a las normas de quórum especial, la Comisión de Hacienda se remite a lo indicado por la Comisión de Educación y Cultura en su informe.

A continuación se da cuenta de las modificaciones y el texto aprobado por la Comisión de Hacienda:

MODIFICACIONES

En conformidad con los acuerdos precedentemente consignados, la Comisión tiene el honor de proponer las siguientes enmiendas al proyecto de ley aprobado por la Comisión de Educación, en su informe:

Artículo 1°

Incorporar los siguientes números 1 y 2, nuevos:

“1. En el párrafo quinto, sustitúyese la expresión “y, además”, por la voz “o”; e intercálase, antes del punto (“.”) final, lo siguiente: “, conforme a lo dispuesto en esta ley”

2. Incorpórase, a continuación del párrafo quinto, el siguiente párrafo sexto, nuevo:

“Siempre se entenderá que afectan gravemente la convivencia escolar, los actos cometidos por cualquier miembro de la comunidad educativa, tales como profesores, padres y apoderados, alumnos, asistentes de la educación, entre otros, de un establecimiento educacional que causen daño a la integridad física o síquica de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de terceros que se encuentren en la dependencias de los establecimientos, tales como agresiones de carácter sexual, agresiones físicas que produzcan lesiones, uso, porte, posesión y tenencia de armas o artefactos incendiarios, así como también actos que atenten contra la infraestructura esencial para la prestación del servicio educativo por parte del establecimiento.”. (Unanimidad 5x0).

Número 1

Pasó a ser número 3, con las siguientes enmiendas:

- Reemplazar su encabezado por el siguiente: “3. Incorpóranse, a continuación del párrafo décimo segundo, los siguientes párrafos décimo cuarto, décimo quinto y décimo sexto nuevos, pasando el actual párrafo décimo segundo a ser décimo séptimo, y así sucesivamente:

- Incorporar el siguiente párrafo décimo tercero, nuevo:

“El director deberá iniciar un procedimiento sancionatorio en los casos en que algún miembro de la comunidad educativa incurriere en alguna conducta grave o gravísima establecida como tal en los reglamentos internos de cada establecimiento, o que afecte grave-

mente la convivencia escolar, conforme a lo dispuesto en esta ley.”.

- Reemplazar el párrafo décimo segundo propuesto, que pasa a ser décimo cuarto, por el siguiente:

“El director tendrá la facultad de suspender, como medida cautelar y mientras dure el procedimiento sancionatorio, a los alumnos y miembros de la comunidad escolar que en un establecimiento educacional hubieren incurrido en alguna de las faltas graves o gravísimas establecidas como tales en los reglamentos internos de cada establecimiento, y que conlleven como sanción en los mismos, la expulsión o cancelación de la matrícula, o afecten gravemente la convivencia escolar, conforme a lo dispuesto en esta ley.”.

- Sustituir, en la segunda oración del párrafo décimo tercero, que pasa a ser décimo quinto, la voz “precautoria” por “cautelar”.

- Intercalar en el párrafo décimo cuarto, que pasa a ser décimo sexto, antes del punto final (“.”), lo siguiente: “, como son la expulsión o la cancelación de la matrícula”. (Unanimidad 5x0).

Número 2

Pasó a ser número 4, con una modificación consistente en efectuar una enmienda formal de referencia en su encabezado. (Unanimidad 5x0).

Artículo 2°

Reemplazarlo por el siguiente:

“Artículo 2°.- Las causales que afecten gravemente la convivencia escolar previstas en el párrafo sexto, así como el procedimiento establecido en el párrafo décimo cuarto, ambos de la letra d) del artículo 6° del decreto con fuerza de ley N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación, que fija el texto refundido coordinado y sistematizado del decreto con fuerza de ley N° 2, de 1996, sobre subvención del Estado a establecimientos educacionales, incorporados por esta ley, serán aplicables a los establecimientos educacionales que impartan educación básica y media, regulados por el decreto con fuerza de ley N° 2, de 2010, del Ministerio de Educación, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 20.370 con las normas no derogadas del decreto con fuerza de ley N° 1, de 2005.”. (Unanimidad 5x0).

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

Artículo primero

Pasó a ser artículo transitorio, con una enmienda consistente en suprimir su oración final. (Unanimidad 5x0).

Artículo segundo

Suprimirlo. (Declaración de inadmisibilidad).

TEXTO DEL PROYECTO

En virtud de las modificaciones anteriores, el proyecto de ley queda como sigue:

“PROYECTO DE LEY

Artículo 1°.- Introdúcense las siguientes modificaciones a la letra d) del artículo 6° del decreto con fuerza de ley N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación en el siguiente orden:

1. En el párrafo quinto, sustitúyese la expresión “y, además”, por la voz “o”; e intercálase, antes del punto (“.”) final, lo siguiente: “, conforme a lo dispuesto en esta ley”

2. Incorpórase, a continuación del párrafo quinto, el siguiente párrafo sexto, nuevo:

“Siempre se entenderá que afectan gravemente la convivencia escolar, los actos come-

tidos por cualquier miembro de la comunidad educativa, tales como profesores, padres y apoderados, alumnos, asistentes de la educación, entre otros, de un establecimiento educacional que causen daño a la integridad física o síquica de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de terceros que se encuentren en la dependencias de los establecimientos, tales como agresiones de carácter sexual, agresiones físicas que produzcan lesiones, uso, porte, posesión y tenencia de armas o artefactos incendiarios, así como también actos que atenten contra la infraestructura esencial para la prestación del servicio educativo por parte del establecimiento.”.

3. Incorpóranse, a continuación del párrafo décimo segundo, los siguientes párrafos décimo cuarto, décimo quinto y décimo sexto nuevos, pasando el actual párrafo décimo segundo a ser décimo séptimo, y así sucesivamente:

“El director deberá iniciar un procedimiento sancionatorio en los casos en que algún miembro de la comunidad educativa incurriere en alguna conducta grave o gravísima establecida como tal en los reglamentos internos de cada establecimiento, o que afecte gravemente la convivencia escolar, conforme a lo dispuesto en esta ley.

El director tendrá la facultad de suspender, como medida cautelar y mientras dure el procedimiento sancionatorio, a los alumnos y miembros de la comunidad escolar que en un establecimiento educacional hubieren incurrido en alguna de las faltas graves o gravísimas establecidas como tales en los reglamentos internos de cada establecimiento, y que conlleven como sanción en los mismos, la expulsión o cancelación de la matrícula, o afecten gravemente la convivencia escolar, conforme a lo dispuesto en esta ley.

El director deberá notificar la decisión de suspender al alumno, junto a sus fundamentos, por escrito al estudiante afectado y a su madre, padre o apoderado, según corresponda. Para los procedimientos sancionatorios en los que se haya utilizado la medida cautelar de suspensión, se tendrá un plazo máximo de 10 días hábiles para resolver desde la respectiva notificación de la medida cautelar, en los cuales se deberán respetar los principios del debido proceso tales como la presunción de inocencia, bilateralidad, derecho a presentar pruebas, entre otros.

Ante la resolución que imponga el procedimiento establecido en los dos párrafos anteriores se podrá pedir la reconsideración de la medida dentro del plazo de cinco días contados desde la respectiva notificación, ante la misma autoridad, quien resolverá previa consulta al Consejo de Profesores, el que deberá pronunciarse por escrito. La interposición de la referida reconsideración ampliará el plazo de suspensión del alumno hasta culminar su tramitación. La imposición de la medida cautelar de suspensión no podrá ser considerada como sanción cuando resuelto el procedimiento se imponga una sanción más gravosa a la misma, como son la expulsión o la cancelación de la matrícula.”

4. Incorpórase, a continuación del párrafo décimo segundo, que pasa a ser párrafo décimo séptimo, el siguiente párrafo décimo octavo, nuevo:

“El Ministerio de Educación, a través de la Secretaría Regional Ministerial respectiva, velará por la reubicación del estudiante sancionado, en establecimientos que cuenten con profesionales que presten apoyo psicosocial, y adoptará las medidas para su adecuada inserción en la comunidad escolar. Además, informará de cada procedimiento sancionatorio que derive en una expulsión, a la defensoría de los derechos de la niñez cuando se trate de menores de edad.”.

Artículo 2°.- Las causales que afecten gravemente la convivencia escolar previstas en el párrafo sexto, así como el procedimiento establecido en el párrafo décimo cuarto, ambos de la letra d) del artículo 6° del decreto con fuerza de ley N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación, que fija el texto refundido coordinado y sistematizado del decreto con fuerza de ley N° 2, de 1996, sobre subvención del Estado a establecimientos educacionales, incorporados por esta ley, serán aplicables a los establecimientos educacionales que impartan

educación básica y media, regulados por el decreto con fuerza de ley N° 2, de 2010, del Ministerio de Educación, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 20.370 con las normas no derogadas del decreto con fuerza de ley N° 1, de 2005.

Artículo transitorio.— Los establecimientos educacionales regidos por el decreto con fuerza de ley N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación, deberán actualizar sus reglamentos internos para adecuarlos a los preceptos de la presente ley en un plazo de 90 días a partir de su publicación.”.

Sala de la Comisión, a 24 de octubre de 2018.

(Fdo.): Roberto Bustos Latorre, Secretario de la Comisión.

